

## LA IDEA IMPERIAL LEONESA (SS. IX-XII)\*

### THE IMPERIAL IDEA IN THE KINGDOM OF LEÓN (9TH-12TH CENTURIES)

Gabriel Bartolomé Bellón

Graduado en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, estudiante del Máster en EE. Avanzados en Museos y Patrimonio Histórico-Artístico (UCM)

**Resumen.** Este artículo analiza la *idea imperial* leonesa en sus manifestaciones externas, fundamentos teóricos, implicaciones políticas y evolución cronológica. Paralelamente, contrapone los diversos planteamientos que la historiografía moderna ha formulado en torno a estas cuestiones.

**Palabras clave:** Imperio, Emperador, ideología, historiografía, León, Castilla, Alfonso VI, Alfonso VII.

**Abstract.** This article analyzes the imperial idea in the Kingdom of León through its external manifestations, theoretical basis, political implications and chronological evolution. Similarly, it compares the various approaches developed around these questions by modern historiography.

**Key words:** Empire, emperor, ideology, historiography, León, Castile, Alfonso VI, Alfonso VII.

**Para citar este artículo:** BARTOLOMÉ BELLÓN, Gabriel, “La *idea imperial* leonesa (ss. IX-XII)”, *Ab Initio*, Núm. 9 (2014), pp. 61-117, disponible en [www.ab-initio.es](http://www.ab-initio.es)

Recibido: 21/10/2013

Aceptado: 04/03/2014

### Introducción

La *idea imperial* leonesa es un fenómeno muy complejo que se manifiesta, fundamentalmente, en la colección diplomática de Castilla y León desde la segunda mitad del siglo IX hasta mediados del siglo XII. Es un fenómeno muy complejo por el fuerte tinte teórico que posee en la mayor parte del periodo, que evita que podamos percibir fácilmente cuáles eran sus implicaciones prácticas y cuál era su significado concreto. Es un fenómeno complejo porque no se trató de una manifestación estable y conservadora de la ideología regia de los monarcas leoneses, sino que por el contrario, fue evolucionando a lo largo de los tres siglos que permaneció en vigor, modificándose tanto su forma de exteriorizarse, como el sentido del que le dotaron los sucesivos reyes. Por último, es un fenómeno complejo porque su exteriorización, o cuando menos los vestigios que nos han llegado de ella, se limita casi exclusivamente a los diplomas reales y a las actas privadas. Bien es cierto que en el último periodo, el de su exaltación en el reinado de Alfonso VII, su presencia trasciende por fin el pergamino. Pero esto sólo ocurre en las últimas tres décadas de una manifestación ideológica que dura, como hemos dicho, tres siglos. La circunscripción casi completa a los documentos

legales y jurídicos provoca que su análisis sistematizado sea muy largo y trabajoso. Sin embargo, gracias a las recientes publicaciones de las diferentes colecciones diplomáticas de los monarcas, y a los estudios que a lo largo de los últimos noventa años se han realizado de la *idea imperial*, nos hemos visto liberados en su mayor parte de esta ardua tarea.

El trabajo está estructurado en cinco apartados, divididos a su vez en diferentes epígrafes y subepígrafes, a través de los cuales se analizará el surgimiento, la evolución y disolución final de la *idea imperial* leonesa, así como la transformación de su significado y fines. De forma paralela al análisis del “ciclo vital” del fenómeno imperial, iremos explicando cuáles son las diferentes posiciones historiográficas sobre los diversos interrogantes y cuestiones que nos irá planteando la *idea imperial*.

Como hemos adelantado, numerosos historiadores han abordado el estudio de la cuestión desde principios del siglo XX. Su complejidad y las implicaciones que algunos vieron en la *ideología imperial* leonesa, motivaron que se desencadenase una tormenta en torno a su análisis. Para sistematizar la evolución de esta abundante y conflictiva historiografía, y con el objetivo de clarificar cuáles han sido los principales postulados en torno al tema, vamos a iniciar el trabajo con un profundo y exhaustivo estado de la cuestión.

## **1. ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO DE LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE LA IDEA IMPERIAL LEONESA**

La historiografía moderna referente a la *idea imperial* leonesa puede dividirse en tres periodos diferenciados. Las primeras referencias contemporáneas a la *idea imperial* leonesa las encontramos en la década de 1920<sup>1</sup>. Corría el año 1925 cuando el investigador alemán A. Schunter se percató de que algunos monarcas hispanos habían usado el título *imperator*<sup>2</sup>. Su artículo despertó la curiosidad de otros historiadores, publicándose al año siguiente dos nuevos trabajos que marcaron irremediamente la creación de dos corrientes historiográficas en

---

\* Este artículo es la adaptación del Trabajo de Fin de Grado del autor (Curso 2012/2013). Fue dirigido por el Dr. Jorge Díaz Ibáñez, Profesor Titular del Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid, y obtuvo la calificación de Matrícula de Honor.

<sup>1</sup> Tres autores trataron la noción y evolución de Imperio en España en décadas anteriores, sin embargo se trató de tres análisis aislados que no tuvieron gran trascendencia en la época. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, F., AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia al tomar posesión de su plaza de número D. Francisco Fernández González, el 10 de noviembre de 1867*, Madrid, 1867; MERRIMAN, R. B., *The Rise of the Spanish Empire in the Old World and in the New*, Nueva York, Macmillan, 1918. Citados en SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 440 y 451.

<sup>2</sup> SCHUNTER, A., *Der weströmische Kaisergedanke ausserhalb des einstigen Karolingerreiches im Hochmittelalter*, Munich, 1925, pp. 48 y ss. Citado en SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium” leonés hasta 1037*, Madrid, CSIC, 1951, p. 7, y GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval español”, *Arbor*, Vol. 4, Núm. 11 (1945), p. 223.

torno a la *idea imperial* leonesa<sup>3</sup>. Mayer, a la par que aportó numerosos documentos referentes al fenómeno imperial leonés, esbozó los primeros argumentos negacionistas<sup>4</sup>. En su opinión, el término *imperator* varía de significado a lo largo de los siglos en Hispania. Antes del reinado de Alfonso VI “solo se usaba para denominar a los príncipes independientes de todo poder” como método de remarcar su independencia frente al Imperio Carolingio. A finales del siglo XI, sin embargo, expresaría la voluntad castellanoleonese de “soberanía ilimitada sobre toda España”, sin que por ello fraguase una institución política puramente imperial<sup>5</sup>. La corriente imperial fue fundada por don Ramón Menéndez Pidal, quien no dudó en proclamar la existencia de un Imperio leonés con reflejo institucional ya desde los siglos IX-X<sup>6</sup>. En las dos décadas siguientes, fue revisando y retocando su teoría para aportarle mayores soportes documentales y limar algunos aspectos, principalmente referidos al origen de la titulación imperial de Alfonso III<sup>7</sup>. La tesis imperial de Menéndez Pidal fue retomada años después por el alemán Hüffer, quien remarcó la importancia del sentido militar del término<sup>8</sup>. Los postulados imperiales de ambos historiadores desplazaron a un largo letargo los trabajos de Mayer. Hasta tal punto llegó el triunfo de las tesis pidalianas, que García Gallo tuvo justificado escribir en las primeras páginas de su revolucionario trabajo de 1945 las siguientes palabras: “El Imperio Español se ha convertido desde entonces en un tópico de uso frecuente. Nadie lo ha discutido y muchos han escrito sobre él sin estudiarlo, repitiendo las ideas de Menéndez Pidal...”<sup>9</sup>. Así, en los años comprendidos entre la publicación de los primeros artículos de Menéndez Pidal y la aparición en la revista *Arbor* del innovador artículo del profesor García Gallo, se sucedieron numerosos trabajos nacionales e internacionales que trataron a modo de monografía o de forma más coyuntural el asunto<sup>10</sup>. La mayor parte de ellas no aportaron grandes novedades interpretativas.

<sup>3</sup> Mayer, E., *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*, t. II, Madrid: 1926, pp. 15-19; MENÉNDEZ PIDAL, R., “De la vida del Cid. Notas sueltas”, *Revista de Occidente*, Núm. XI (1926), pp. 151-155. Citados en SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, pp. 7 y 8, y GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 223.

<sup>4</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R. *El Imperio Hispánico...*, p. 11.

<sup>5</sup> *Ibidem*, y SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 7. Las citas textuales proceden de la pluma de Mayer.

<sup>6</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 7.

<sup>7</sup> En sus primeros trabajos vincula el origen del título imperial con una copia de los usos del Imperio Carolingio. Progresivamente se aleja de estos postulados relacionando el origen del título con la propia tradición hispánica, estando su adopción motivada exclusivamente por causas peninsulares muy vinculadas a la ideología neogótica asturleonese. Este revisionismo de sus tesis culminó en 1950 con la publicación de su célebre obra *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos*.

<sup>8</sup> HÜFFER, H. J., “Die leonesischen Hegemoniebestrebungen und Kaisertitel”, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, Núm. III (1931), Munich, pp. 337-384; *Das spanische Kaisertum der Könige von Leon-Kastilien*, Munich, 1931; “La idea imperial española durante la reconquista”, *Investigación y Progreso*, Núm. 84 (1931), y *La idea imperial española*, Madrid, Centro Intelectual de Intercambio Germano-español, 1933. Citado en SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 8, y GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 223.

<sup>9</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 201

<sup>10</sup> TOVAR, A., *El Imperio de España*, Madrid, 1936; STENGEL, E. E., “Kaisertitel und Souveränitätsidee. Studien zur Vorgeschichte des modernen Staatsbegriffs”, *Deutsches Archiv für*

Se limitaron a la difícil tarea de discernir, sin abandonar nunca los postulados imperiales, cuál había sido el sentido y la función del Imperio<sup>11</sup>.

El segundo periodo, que podríamos denominar “época clásica del debate en torno a la *idea imperial leonesa*” se inicia en 1945. Como hemos adelantado, la publicación en 1945 del artículo *El Imperio medieval español* de don Alfonso García Gallo, dio un nuevo giro al estudio de la *idea imperial leonesa*<sup>12</sup>. Retomando las ya casi olvidadas tesis negacionistas de Mayer, García-Gallo recupera también la noción de que el fenómeno imperial evolucionó a lo largo de los siglos. Para el periodo comprendido entre los reinados de Alfonso III y Vermudo III afirma que “no existió un Imperio leonés como construcción jurídico-política”<sup>13</sup>. El uso de los vocablos *imperator* e *imperante* tan solo hacía referencia a la figura del rey y de otros magnates del reino como “supremos jefes militares y detentadores de la plenitud del poder”<sup>14</sup>. En la charnela de los siglos X-XI, el término progresivamente fue evolucionando hasta designar exclusivamente a los fuertes y poderosos reyes de León, pero careciendo aún de cualquier significación política. García Gallo afirma que tan sólo con Alfonso VI y Alfonso VII puede hablarse de un “Imperio castellano” con reflejo institucional<sup>15</sup>. Sin embargo, encuentra también grandes diferencias entre ambos reinados. Mientras que en el del primero, el título sigue muy vinculado a la tradición leonesa de caudillaje militar y general victorioso, con Alfonso VII el Imperio adquiere una estructura que tiende a imitar las formas feudales del Sacro Imperio Romano<sup>16</sup>. Así, vemos que limita el negacionismo de sus postulados a los reinados anteriores a Alfonso VI, alineándose de forma notoria, para los gobiernos de este rey y de su nieto Alfonso VII, con las tesis pidalianas.

A pesar de la moderación de sus postulados, las innovaciones introducidas en el debate por García Gallo produjeron una pronta y contundente reacción de los partidarios de las tesis imperiales. La primera obra que analizó las novedades introducidas por el historiador del derecho fue la reseña publicada en 1946 en el número XXII de la revista *Boletim da facultade de Direito da Universidade de*

---

*Geschichte des Mittelalters*, Núm. III (1939), pp. 1-56; LÓPEZ ÓRTIZ, J., “Notas para el estudio de la idea imperial leonesa”, *Ciudad de Dios*, Núm. CLIII (1941), pp. 186-190, y “Las ideas imperiales en el Medioevo español”, *Escorial*, Núm. VI (1942), pp. 43-70; BENEYTO, J., *España y el problema de Europa. Contribución a la idea del Imperio*, Madrid, 1942; ELORDUY, E., *La idea del Imperio en el pensamiento español y de otros pueblos*, Madrid, 1944, pp. 441 y 442; DEL ARCO GARAY, R., *La idea del Imperio en la política y en la literatura española*, Madrid, 1944, pp. 41-44 y 63; LÉVI-PROVENÇAL, E., *Histoire de l’Espagne musulmane*, Vol. I, 1944, pp. 315, y 354 y ss. Citados en MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 35, GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 223 y 224, y SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “regnum-Imperium”...*, p. 9.

<sup>11</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 11-12 y 18-19; GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 201-203; SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 9.

<sup>12</sup> GARCÍA GALLO, A., “EL Imperio medieval español”, *Arbor*, Núm. 4 (1945), pp. 199-228.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 209.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 215.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 199-228.

*Coimbra* por el historiador portugués Paulo Merêa<sup>17</sup>. Fue, sin embargo, un ya anciano Menéndez Pidal el que más énfasis puso en contradecir los argumentos de García Gallo, primero en la cuarta edición revisada de *La España del Cid*, y finalmente en 1950 con la publicación de la que hasta hoy es la obra de referencia sobre el asunto: *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos: dos épocas en la estructura política de España*<sup>18</sup>. La reacción de Menéndez Pidal se completó con otras dos obras publicadas en 1950 y 1951<sup>19</sup>, entre la que tenemos que destacar el excelente trabajo póstumo de don Alfonso Sánchez Candeira. En su obra, el historiador realiza un profundo análisis de la evolución semántica de los conceptos *Imperator*, *imperante* e *Imperium*, relacionándolos con la idea imperial leonesa hasta 1037.

Como no podía suceder de otro modo, la publicación de estas obras, y fundamentalmente el trabajo de Menéndez Pidal, provocó a su vez la reacción airada de los partidarios de las tesis de García-Gallo. Rafael Gibert, en un artículo lleno de sarcasmo, lleva hasta un extremo desorbitado los postulados de Mayer y García Gallo, construyendo una argumentación que puede considerarse el arquetipo ideal de la corriente negacionista. A lo largo de su exposición desmonta una a una las argumentaciones de *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos*, concluyendo, con la ironía que impregna todo el trabajo, que “el imperio, de existir [...] debió de ser algo más visible que esas raras e irregulares menciones de los documentos y que esas expresiones huidizas de los relatos, en las que sólo una poderosa mente histórica ha podido rastrear la posibilidad de una estructura política que habría dominado durante tres siglos de la Reconquista”<sup>20</sup>. Dos años después, en 1953, García Gallo revisaba su artículo de 1945 para reconstruir los puntos atacados por Menéndez Pidal, y contradecir a su vez, con la misma ironía de Gibert, los últimos argumentos pidalianos<sup>21</sup>.

En los años siguientes el debate fue decayendo progresivamente. A pesar de que otros eminentes historiadores como Justo Pérez de Urbel, Armando Saitta, don Claudio Sánchez Albornoz, José Antonio Maravall y Charles Julian Bishko abordaron en sus obras la *idea imperial* leonesa, no se publicó ningún otro estudio monográfico destacable<sup>22</sup>. Estos grandes historiadores analizaron el fenómeno

<sup>17</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 11, nota 9.

<sup>18</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *La España del Cid* (4ª ed), Madrid, 1947, pp. 664-67; *Ídem*, *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos: dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, 1950.

<sup>19</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium” leonés hasta 1037*, Madrid, 1951. Este autor cita la obra SCHRAMM, P.E., “Das Kastilische Königtum und Kaisertum während der Reconquista (II Jahrhundert bis 1252)”, *Festschrift für Gerhardt Ritter*, Tübingen, 1950, p. 11.

<sup>20</sup> GIBERT, R., “Observaciones a la tesis del Imperio hispánico y los Cinco reinos”, *Arbor*, Núm. 18 (1951), p. 456.

<sup>21</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval español. Edición revisada”, en *Historia de España. Estudios publicados en la revista Arbor* (1953), Madrid, pp. 108-143. Citado en GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, vol. I, p. 32.

<sup>22</sup> PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950; SAITTA, A., “Un problema Storiografico: l'impero spagnolo medievale”, *Revista Storica Italiana*, Núm. 66 (1954), pp. 240-285 y 377-409; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico*, Barcelona, 1956, pp. 373-386; MARAVALL, J. A., *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1964,

imperial de forma breve y concisa, a lo sumo en pequeños capítulos de sus trabajos, limitándose a matizar los postulados de ambas corrientes. Se mostraron, en todo caso, mucho más cercanos a las tesis imperiales que a las negacionistas. Estas obras ponían fin a la época clásica del debate, dando así inicio al tercer periodo historiográfico que aun hoy perdura.

En las más de cuatro décadas que han pasado desde que finalizó el debate clásico en torno al *Imperio leonés*, se han sucedido las referencias al mismo en múltiples obras que versan sobre la Alta y Plena Edad Media hispánica. En 1997 el profesor Andrés Gamba escribía que “la historiografía [...] ha respetado los postulados de Menéndez Pidal, cuya vigencia se ha sostenido hasta la actualidad, pero no sin hacer concesiones a los reparos formulados por García Gallo”<sup>23</sup>. Es más, podríamos incluso hacer nuestras las palabras antes citadas que García Gallo escribiera allá por el año 1945. Hemos encontrado no pocos artículos que, sin sustentarse en ninguna fuente documental u obra contemporánea, afirman, como un hecho sin discusión, la existencia de un *Imperio leonés* desde las primeras décadas del siglo X<sup>24</sup>. Sin embargo, la mayor parte de las obras escritas en este periodo hacen breve mención al debate existente en torno a la *idea imperial*, sin aportar, eso sí, grandes novedades al mismo. Encontramos varios artículos monográficos<sup>25</sup>, menciones en capítulos de obras colectivas<sup>26</sup> y breves referencias en obras y artículos que tratan temas diversos de la época en cuestión<sup>27</sup>. Entre

y BISHKO, C. J., “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, Núm. 47-48 (1968), pp. 31-135. Citados en GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, vol. I, p. 37. SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, p. 226.

<sup>23</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, pp. 677 y 678.

<sup>24</sup> Destaca, entre otros, el artículo de Gerter, que introduce la denominación de “Imperio Leonés” repetidas veces a lo largo del mismo. GERTER URRUTIA, J.P., “La nación española en el siglo XII: una construcción discursiva a través de la *Historia Compostelana*”, *Revista Electrónica Historias del Orbis Terrarum*, Núm. 9 (2012), pp. 65-84.

<sup>25</sup> CEREZO DE DIEGO, P., “La formación de una idea Imperial en la Península Ibérica durante los siglos IX-XVI”, *Anuario Jurídico Escorialense*, Núm. XVI (1984), pp. 75-88; BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio Hispano medieval”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. LIX (1989), pp. 737-750; MÍNGUEZ, J. M., “ALFONSO VI/GREGORIO VII: soberanía imperial frente a soberanía papal”, *Argutorio*, Núm. 23 (2009), pp. 30-33, y LE MORVAN, G., “Reinos e Imperio: la *Historia legionensis* (llamada *solensis*) y la reivindicación leonesa de la herencia visigoda”, *e-Spania*, Núm. 14 (2012).

<sup>26</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Del Imperio hispánico a las monarquías”, SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (Dir.), *Historia General de España y América, Tomo IV: La España de los Cinco reinos (1085-1369)*, Madrid, 1984, pp. XXV-XLVI; PÉREZ-PRENDES MUÑOZ DE ARRACO, J. M., “Derecho y poder”, *Ibidem*, pp. 3-85; PALACIOS MARTÍN, B., “De la conquista de Toledo al Imperio de Alfonso VII”, *Ibidem*, pp. 399-478; LINEHAN, P., “León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII”, en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. (Dir.), *El reino de León en la Alta Edad Media*, Vol. VI, León, 1994, pp. 409-457; CABRERA MUÑOZ, E., “La Explotación de los reinos de taifas”, en ALVÁREZ PALENZUELA, V. A., (Coord.), *Historia de España de la Edad Media*, Barcelona, 2011, pp. 277-295; MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A., “El ‘Pacto de unión’”, *Ibidem*, pp. 318-341, y RECUERO ASTRAY, M., “El Imperio Hispánico”, *Ibidem*, pp. 344-388.

<sup>27</sup> ESCUDERO LÓPEZ, J. A., *Curso de historia del derecho*, Madrid, 1985, pp. 511-519. Citado en BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio...”, pp. 737-738; VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I, el Magno (1035-1065)*, Burgos, 1999, pp. 62-64; MANCHÓN GÓMEZ, R., *Léxico de las instituciones político-administrativas y militares en la documentación medieval*

ellos destacan los publicados por el profesor Recuero Astray en 1979 y 2003 que tratan de forma algo más profunda el fenómeno imperial durante el reinado de Alfonso VII, sin aportar, por otra parte, novedades destacables<sup>28</sup>. Sí que introdujeron nuevos elementos en el debate las obras de los doctores Andrés Gamba y Amancio Isla Frez<sup>29</sup>. El primero, en su profundísimo estudio de la diplomática y la cancillería de Alfonso VI, presenta de forma sistematizada las fuentes de ese reinado que hacen referencia al *Imperium*. Además, en el capítulo final del estudio analiza de forma brillante el fenómeno imperial leonés durante el gobierno de dicho rey. En definitiva, construye una obra de referencia para el estudio del reinado de Alfonso VI y para la evolución de la *idea imperial* leonesa en el siglo XI. Isla Frez, por su parte, también matiza las tesis del profesor Menéndez Pidal para el reinado de Alfonso VI. Globalmente nada anticipaba el resurgimiento de los posicionamientos negacionistas que, como veremos a continuación, iba a tener lugar en la primera década del siglo XXI.

A lo largo de este tercer periodo historiográfico solamente se han publicado dos grandes obras monográficas que abordan, en su conjunto, la evolución de la *idea imperial* leonesa<sup>30</sup>. Curiosamente se trata de dos tesis doctorales elaboradas fuera de España, por dos investigadoras extranjeras, lo que demuestra que el debate en torno al fenómeno imperial leonés sigue trascendiendo las fronteras de la Península. La obra de Hélène Sirantoine, se caracteriza por un marcado carácter hipercrítico y negacionista, a través del cual la autora minimiza para todas las

---

*latina del reino de León (775-1230)*, León, 2000; ANTÓN, A., “Alfonso VI: política desde León”, *Argutorio*, Núm. 8 (2002), pp. 19-21; DESWARTE, T., *De la destruction á la restauration. L'idéologie du royaume d'Oviedo-León (VIII<sup>e</sup>-XI<sup>e</sup> siècles)*, Turnhout, Brepols, 2003; DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino en la España Altomedieval; Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, Siglos VII-XII*, Madrid, 2008, pp. 158, 179, 244-245, 283-317 y 323-333. Escudero López, Manchón Gómez y Deswarte son citados en BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio...”, pp. 737 y 738, y SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 437 y 448.

<sup>28</sup> RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII, emperador: el Imperio Hispánico en el siglo XII*, Leon, 1979; *Ídem*, *Alfonso VII (1126-1157)*, Burgos, 2003.

<sup>29</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería Curia e Imperio*, León, 1998, 2 Vols., pp. 82-84, 193-194 y 671-714; ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, 2006, pp. 19, 24, 131-165 y 221-273.

<sup>30</sup> CULLINAN, M., *Imperator Hispaniae: the Genesis of “Spain”*, Tesis Doctoral inédita defendida en la Universidad de Nueva York en 1975. Citada en SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 437. SIRANTOINE, H., *L'imperium hispanique médiéval (IX<sup>e</sup> siècle-1230). Recherches sur les idéologies monarchiques dans la péninsule Ibérique médiévale*, Tesis Doctoral defendida en 2009 en la Universidad Michel de Montaigne Bordeaux (Dir. Patrick Henriot). La Casa de Velázquez ha publicado un extenso resumen de la tesis, que permite adentrarse en las propuestas: SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae: Les Idéologies Impériales dans le royaume de León (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*, Madrid, 2012. En los últimos años, la investigadora ha publicado diversos artículos que tratan de forma más detallada algunos aspectos de la *idea imperial* leonesa. SIRANTOINE, H., “Memoria construida, memoria destruida: la identidad monárquica a través del recuerdo de los emperadores de *Hispania* en los diplomas de los soberanos castellanos y leoneses (1065-1230)”, en JARA FUENTE, J. A., MARTÍN, G., ALFONSO, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, 2010, pp. 225-248; “La colección diplomática de San Salvador de Oña: una ventana sobre el fenómenos imperial castellano-leonés”, en SÁNCHEZ DOMINGO, R. (Coord.), *Oña. Un milenio: Actas del Congreso Internacional sobre el Monasterio de Oña (1011-2011)*, 2012, pp. 82-99.

épocas la importancia del fenómeno imperial leonés. Mientras que el impacto en el debate de la obra de Cullinan fue prácticamente inexistente, la profundidad del estudio de Sirantoine, junto a la enorme tarea de sistematización y revisión de fuentes que realiza a lo largo de sus páginas se ha dejado notar ya en los trabajos de los últimos años<sup>31</sup>. Así por tanto, junto al estudio de Andrés Gamba, el libro de Sirantoine se ha convertido en la obra de referencia del tercer periodo historiográfico del debate en torno a la *idea imperial leonesa*.

Concluimos este extenso y profundo estado de la cuestión destacando que en las vísperas de conmemorar el centenario de su existencia, el debate en torno al fenómeno imperial leonés sigue, como acabamos de ver, abierto e inconcluso.

## 2. LA IDEA IMPERIAL LEONESA ANTES DE 999

### 2.1 Evolución del concepto de *Imperium*

La noción de Imperio, y de sus derivados *imperare*, *imperante* y *emperador*, no ha permanecido estática desde época romana. Podemos apreciar cambios en su significado y uso ya en las primeras décadas del principado de Augusto. Sin embargo, no adelantemos datos y comencemos a analizar, en primer lugar, los significados que originalmente tenían los términos mencionados, para más adelante describir brevemente su evolución histórica. Para conocer este proceso hemos tomado de referencia el detallado estudio de Sánchez Candeira<sup>32</sup>.

#### A) Significado de los términos *imperium*, *imperare*, *imperante* e *imperator*

Simplificando, podemos reducir el campo léxico de Imperio a los términos latinos *imperium*, *imperare*, *imperante* e *imperator*. El núcleo central del campo léxico es *imperare*, infinitivo del verbo *impero*, cuyo significado es “mandar” u “ordenar”. De él derivan los tres conceptos restantes:

- *Imperium*: en un sentido general, y directamente derivado de su verbo, hace referencia a un mando, poder o autoridad sobre algo. De este significado diferenciamos uno más específico: el *imperium* designaba un mando concreto reservado a las altas magistraturas republicanas, el consulado y la prefectura<sup>33</sup>. Este poder les daba ciertos privilegios y responsabilidades. Les permitía recibir los auspicios, les otorgaba poderes judiciales superiores y les posibilitaba ostentar el mando de ejércitos en campaña y dirigir su

<sup>31</sup> RÍOS SALOMA, M., *La Reconquista: una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 2011, p. 32; RÍOS SALOMA, M., “La ‘Reconquista’: ¿una aspiración peninsular? Estudio comparativo entre tradiciones historiográficas”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre/BUCEMA*, Núm. 2 (2008), pp. 1-15, pp. 3 y 12.

<sup>32</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium...”*, pp. 21-38.

<sup>33</sup> ROLDÁN HERVÁS, J.R., *Historia de Roma*, Salamanca, 2005, pp. 101-102.

reclutamiento<sup>34</sup>. De esta última función derivó su sentido honorífico-militar de comandante victorioso al que volveremos más adelante.

- *Imperante*: es participio de presente del verbo *impero*. “Expresa la condición de aquel que manda, que dispone de una autoridad de cualquier género en el momento en el que se le aplica la palabra”<sup>35</sup>. Su capacidad de mando es, por tanto, un atributo temporal.
- *Imperator*: Es un sustantivo verbal que en términos generales expresa el disfrute de una autoridad y mando permanentes sobre algo.

## B) Evolución del campo léxico “*imperium*” en época romana y altomedieval

Como hemos comentado, desde muy pronto los términos *imperium* e *imperator* comenzaron a asociarse íntimamente con la autoridad militar. Sólo los magistrados dotados de *imperium* podían guiar los ejércitos en campaña, y sólo a ellos se les podía aclamar como *imperatores*<sup>36</sup>. Era éste un título honorífico otorgado por las tropas a los comandantes victoriosos, que solía derivar en la concesión de triunfos. Así, por esta vía, ambos términos añadieron a su tradicional significado de autoridad general sobre algo, uno más específico de carácter honorífico. A este doble sentido se añadió un tercero en época imperial a consecuencia de la acaparación por parte de Augusto de los privilegios del *imperium* tradicional. En los años inmediatamente sucesivos a su ascenso al poder, fue rodeando su figura de unos poderes y honores extraordinarios como forma de sustentar y legitimar su autoridad. Progresivamente su nombre quedó asociado al título honorífico de *Imperator*, que fue tomado y potenciado por sus sucesores. Se acabó titulando a los *principes* de Roma como *Imperatores* y a sus dominios como *Imperium*, adquiriendo las palabras un sentido jurídico, político e institucional pleno<sup>37</sup>.

En el Bajo Imperio, esta tercera concepción de emperador había terminado por derivar en “jefe supremo de un Estado cristiano-universal”<sup>38</sup>. Éste fue el título que tomó para sí Carlomagno en la navidad del año 800. Sin embargo, el nuevo emperador le dotó de un cierto carácter germano. El Imperio se convirtió en una “superestructura unificadora sobre la diversidad de los reinos [...] [existentes en el] solar del antiguo Imperio, cada uno de los cuáles continuó existiendo dentro de la organización superior [...] [a la que] todos ellos quedaron sometidos”<sup>39</sup>. Es

<sup>34</sup> *Ibidem*, pp. 101-102.

<sup>35</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-imperium”...*, p. 25.

<sup>36</sup> ROLDÁN HERVÁS, J. R., *Historia de Roma...*, pp. 89 y 101.

<sup>37</sup> San Isidoro describe esta evolución: “el nombre de los emperadores según los romanos, se dio, en un principio, solamente a aquellos en los que radicaba la supremacía militar, y fueron por ello llamados emperadores, por imperar el ejército. Pero como los jefes gozaban del título de emperador durante mucho tiempo, decretó el Senado que este nombre fuese privativo del Augusto César y que por él se distinguiese de los reyes de los demás pueblos, el cual mantuvieron hasta ahora los césares siguientes”. *Etimologías*, Libro IX, III. Citado en GARCÍA GALLO, A., “EL Imperio medieval...”, p. 207.

<sup>38</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, p. 21.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 22.

decir, la *idea imperial* había derivado en una “institución unificadora de todo el orbe cristiano Occidental, elevada sobre la pluralidad de los reinos existentes [que estaban sometidos a ella]”<sup>40</sup>.

Paralelamente, en otros lugares de Europa se utilizó el término emperador para designar la suprema autoridad de los monarcas, sin que del uso del título emanase pretensión universalista alguna. Destaca el caso de Gran Bretaña. Beda, en su *Historia Eclesiástica*, otorga al rey Aedelberto el título de emperador porque no encontró un término más adecuado para expresar una autoridad que sobrepasaba los límites tradicionales del reino de Kent<sup>41</sup>. Tras ello y hasta el siglo XI, los reyes anglosajones se titulan en repetidas ocasiones emperadores como forma de mostrar la expansión de su autoridad sobre diferentes reinos de la Isla<sup>42</sup>.

Por tanto, vemos cómo los conceptos romanos de *Imperio* y *Emperador* son retomados por algunos poderes medievales, dotándolos de nuevos matices en función de sus circunstancias e intereses. Un proceso similar es, como veremos, el que tuvo lugar en la Península en la charnela entre la Alta y la Plena Edad Media.

### C) El campo léxico de *Imperium* en la Hispania visigoda

En el reino Visigodo de Toledo no encontramos los mismos usos que acabamos de ver en Europa. Es frecuente la aparición de las palabras *imperium* e *imperare* en las actas de los concilios de Toledo y en la legislación visigoda para referirse al mando divino, a la autoridad de los señores sobre sus siervos, a la autoridad de los cargos públicos sobre ciertos territorios o asuntos, etc<sup>43</sup>. Pero en ningún caso aparecen asociados a los reyes con un carácter personal e institucional, y solamente en una ocasión aparece el término *imperator* asociado a la noción de comandante victorioso<sup>44</sup>. Se trata del fragmento ya citado de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla, donde el intelectual analiza la evolución del significado de la palabra. Por tanto, podemos concluir diciendo que, en época visigoda, tan solo se conserva vigente y en uso el sentido genérico de mando, autoridad o poder de los términos derivados de *impero*. Estos serán los usos que hereden los escribanos de los primeros siglos de desarrollo del núcleo astur-leonés, que analizaremos en el siguiente punto.

## 2.2. Nacimiento y evolución de la *idea imperial* leonesa hasta 999

El reino asturleonés heredó el uso que en época visigoda habían tenido las palabras del campo semántico de *Imperium*. Sin embargo, desde mediados del siglo IX y fundamentalmente a lo largo del siglo X comenzaron a vincularse de forma relativamente habitual con la potestad regia de los soberanos asturleonenses.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>41</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 60 y 61.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 61.

<sup>43</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, pp. 25-27.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 25.

En ocasiones, esta relación se debe simplemente al uso normal de la palabra en su sentido de poder o autoridad, lo que igualmente ocurre en diplomas y actas que se refieren a la autoridad de la aristocracia. Sin embargo, otras veces no puede concluirse que sean usadas en este estricto sentido, y es en relación a estos últimos casos cuando nace la *idea imperial* leonesa. A continuación, sistematizaremos las fuentes anteriores al año mil que se vinculan directamente con ella.

Hasta la actualidad se han estudiado algo más de veinte diplomas y actas privadas que asocian directamente el término *imperator* con los reyes leoneses. Se pueden dividir en grupos: ver tabla en la página siguiente<sup>45</sup>. El participio *imperante* aparece igualmente en las datas de veintiocho actas sustituyendo al término *regnante* o asociándose a él<sup>46</sup>. Así, la expresión *regnante Hordonnus rex in Oviedo...* comienza a aparecer como *regnante imperante Hordonnus rex...*, o simplemente *imperante Hordonnus rex...* Encontramos estas fórmulas en los reinados de Ordoño I (1), Alfonso III (5), Ramiro II (13), Sancho I (2) y Ramiro III (1)<sup>47</sup>.

Por último en el año 995, durante el reinado de Vermudo III, surge una nueva datación que emplea la expresión *Regnum-Imperium*, que como veremos más adelante terminó convirtiéndose en la máxima expresión de la idea imperial leonesa en el siglo siguiente. A estos títulos algunos autores añaden una rimbombante titulación que adquiere Ramiro III en 974<sup>48</sup>, cuyo núcleo central lo constituye el título *Basileus*.

El título <i>imperator</i> en los diplomas regios	
Titulación imperial en primera persona	<i>Ego Adefonsus totius Hispaniae imperator</i>
	Modificando el nombre del rey aparece en diplomas de Alfonso I (741), Alfonso III (867 y 877) y Ordoño II (922).
En filiaciones, otorgando el título al rey fallecido	<i>Ego Hordonius rex (...) filius Adefonsi magni imperatoris</i>
	Reinado de Ordoño II en relación a Alfonso III (916 y 917). Reinado de Ordoño III en relación a Ramiro II (954).
Relacionando los términos <i>rex</i> e <i>imperator</i>	<i>Ad dominum et imperatorem regem, y regis dommissimis imperatoris .</i>
	Ordoño II (952) y Ramiro III (976).
El título <i>imperator</i> en las actas privadas	
En las datas se designa <i>imperator</i> al rey vigente o a un rey fallecido	Ramiro III: tres actas en su reinado y un acta posterior. Vermudo II: dos actas tras su muerte.
En el cuerpo de las actas se designa a los reyes <i>imperatores</i> o <i>reges imperatores</i>	Alfonso III, Ordoño III, Ramiro II y Vermudo II.

<sup>45</sup> Datos extraídos de GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 202-204, y SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 99-102.

<sup>46</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 104 y 105.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 104 y 105.

<sup>48</sup> *Ranimirus, Flavius, princeps, magnus, basileus, unctus, in regno fultus... Geloira, Domino Deo dicata et Basilea, regis amita...*, y *Ego Ranimirus bausillus in regno fultus*. Citado en SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium...”*, p. 65.

Todos estos ejemplos en los que aparece el campo semántico de *imperium* vinculado a los reyes asturleonés representan, sin embargo, un porcentaje muy bajo del total de los diplomas conservados de la época<sup>49</sup>. Además, las máximas expresiones de la existencia de un Imperio leonés, las titulaciones imperiales en primera persona de los diplomas regios de Alfonso I, Alfonso III y Ordoño II, resultan ser copias falsas o manipuladas del siglo XII<sup>50</sup>. Por otra parte, los dos documentos en los que Ramiro III se proclama *basileus*, en virtud de su complejísima fórmula, también presentan dudas sobre su veracidad.

A partir de todas estas actas, los diferentes investigadores han construido sus teorías en torno a la ideología imperial en el reino asturleonés en los siglos IX-X. En este periodo es cuando más se percibe la existencia de dos grandes corrientes historiográficas en torno al fenómeno imperial. El profesor Menéndez Pidal afirma que ya en esta etapa puede confirmarse la existencia de un Imperio, institucionalmente hablando, en el reino leonés<sup>51</sup>. El título *imperator* tendría el significado de “rey de reyes limitado al interior de España”<sup>52</sup>. Por otra parte, el Imperio habría estado fuertemente vinculado a la ideología neogótica que Alfonso III exaltó durante su reinado, muestra de lo cual son las *Crónicas Asturianas*. A través del neogoticismo, la monarquía leonesa se presenta como heredera del Reino Católico Visigodo de Toledo, y aspira a restaurar la unidad política y religiosa de Hispania. En virtud de ello, y a través del Imperio, proclamarían su superioridad jerárquica sobre el conjunto de los reinos cristianos peninsulares y su aspiración de restaurar la unidad cristiana y política de la Hispania goda.

Ante estos planteamientos, García Gallo niega rotundamente la existencia de un Imperio, el carácter jurídico de la ideología imperial, y su vinculación con el neogoticismo asturleonés<sup>53</sup>. En su opinión, la práctica de otorgar a los reyes leoneses vocablos del campo semántico de *imperium* vendría motivada primeramente por la pujanza militar de estos reyes. Así, *imperator* adquiriría el sentido de jefe militar victorioso que otrora, en época romana, tenía. Sin embargo, “lentamente, [...] conforme a una evolución análoga a [la de las *Etimologías* (se refiere a la definición en la que San Isidoro describe la evolución del título imperial, citada en el apartado 2.1.B)], fue designando al monarca fuerte y poderoso, aunque no fuese propiamente un caudillo invicto, [...] [sin llegar en ningún momento a adquirir un sentido institucional, ni a mostrar la] supremacía política leonesa sobre otros estados peninsulares”<sup>54</sup>. Linehan va aun más allá y llega a afirmar, no sin cierto matiz sarcástico, que el fenómeno imperial se debía únicamente a “un cuerpo de escribas marrulleros, capaces de plagiar las florituras literarias de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla o del *Fuero Juzgo*”<sup>55</sup>.

<sup>49</sup> Representan menos del diez por ciento. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 105-107.

<sup>50</sup> GIBERT, R., “Observaciones...”, p. 443.

<sup>51</sup> MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 21-44.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>53</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 202-210.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 209 y 210.

<sup>55</sup> LINEHAN, P., “León, ciudad regia...”, p. 427.

Sirantoine, por su parte, alineándose con los contrarios a las tesis de Pidal, afirma que el uso de las fórmulas imperiales se debió fundamentalmente al intento de los reyes leoneses de reafirmar su poder en la globalidad del reino en una época en la que estaban en auge tendencias que conducían a la dispersión de las regiones periféricas del reino<sup>56</sup>. Paralelamente reafirma, en línea con García Gallo, la importancia del sentido militar del término, que contribuía a resaltar el papel del rey como cabeza del reino.

Creemos que es innegable que en esta etapa la *idea imperial* leonesa no llegó a fraguar en una institución imperial, y que los reyes tampoco pretendieron que así fuese. Por otra parte, no es probable que en esta época el término *imperator* se pueda vincular con el concepto de jefe militar victorioso. Basta mencionar los argumentos que Menéndez Pidal, Sánchez Candeira y Sánchez Albornoz exponen en sus respectivas obras. En primer lugar, afirman que el término se aplica indistintamente a monarcas victoriosos, a reyes niños y a reyes derrotados repetidamente por las tropas califales. Por otro lado defienden que no es probable que se haya recuperado un sentido que no había sido usado en la Península en los últimos siglos. Además, en ningún momento se relaciona el título o sus derivados con la guerra y las victorias. Por otra parte, tampoco existen vinculaciones claras entre la ideología neogótica y las manifestaciones imperiales. No se asocia el título con ninguna de las facetas del neogoticismo asturleonés, neogoticismo que sí está dotado de tintes militares. La única relación entre ambos es que son manifestaciones ideológicas que permiten legitimar la autoridad del rey y, por extensión, de la casa reinante. Así por tanto, creemos que la *idea imperial* leonesa nace como un instrumento al servicio de los reyes, quienes a través de su uso pretenden recalcar su posición de poder hegemónico e indiscutido sobre el conjunto del reino y de sus asuntos públicos.

### **3. EL *REGNUM-IMPERIUM* LEONÉS ENTRE LOS AÑOS 999-1065: CONTINUISMO EN EL MARCO DEL CAMBIO DINÁSTICO**

Los treinta y ocho años de gobierno de Alfonso V y de su hijo Vermudo III fueron las últimas décadas de reinado de la dinastía asturleonesa. Tras la muerte del joven rey Vermudo en los campos de Tamarón en 1037, ascendió al trono de León la casa de Pamplona en la persona de Fernando Sánchez, conde de Castilla, en virtud de los derechos de su esposa Sancha, hermana del fallecido monarca. A pesar del cambio dinástico, la *idea imperial* leonesa experimentó novedades notables en estas décadas, aunque como veremos sí se potenció la reciente manifestación del *Regnum-Imperium*. Sin embargo, se modificó un aspecto clave de la política exterior leonesa que tendría importantes consecuencias para el fenómeno imperial y para el futuro de los reinos peninsulares en las últimas décadas del siglo XI. Nos referimos a la reactivación de las campañas militares contra territorio musulmán. Tras la muerte de Almanzor en el verano de 1002, y el estallido de la *Fitna* en 1009, el poder califal se derrumba, produciéndose las

---

<sup>56</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 113-121.

primeras campañas de condes cristianos contra el califato en el marco de la lucha de facciones en el seno de Al-Ándalus. La minoridad del joven Alfonso le impidió capitalizar estas primeras campañas, sin embargo, tras alcanzar la mayoría de edad y pacificar el reino, se lanzó a una serie de campañas de castigo y conquista en la frontera suroccidental del reino. El rey leonés encontró precisamente la muerte en el asedio de Viseo en el año 1028, cuando apenas contaba con veintinueve años. Su hijo, y posteriormente Fernando, reemprenderían esta política expansiva y guerrera, aprovechando la debilidad de los reinos de taifas.

### 3.1. El *Regnum-Imperium* leonés con los últimos reyes leoneses (1099-1037): Alfonso V y Vermudo III

Durante el reinado de ambos reyes se percibe un fuerte continuismo en lo referente a la *idea imperial*, respecto a las últimas décadas del siglo X. Continúa el suave descenso en la vinculación de los términos *imperator* e *imperante* con los reyes, en los diplomas regios y en las actas privadas. Encontramos solamente una mención al concepto *Imperator* en un diploma datado en 1007 dirigido al monasterio de Celanova: *et rex supra dictus imperator iam sciens omnia*, en la data de tres cartas privadas y en el cuerpo documental de otra, todas del reinado de Alfonso V<sup>57</sup>. Igualmente son escasas las datas que incluyen a los reyes con la fórmula *regnante imperante* o simplemente *imperante*. Tan solo la encontramos en cuatro cartas privadas del reinado de Alfonso V<sup>58</sup>. Por el contrario, se dispara el uso de la fórmula *Regnum-Imperium*, que ahora se convierte en el principal exponente de la *idea imperial* leonesa. Así, aparece en treinta y un actas del reinado de Alfonso V, lo que representa un 14,3 % del total de actas conservadas, y en trece del reinado de su hijo Vermudo, un 16,2% de las conservadas de este gobierno<sup>59</sup>.

El significado y la ideología que emanan de la *idea imperial* en esta etapa, capitalizada por la noción del *Regnum-Imperium* no varía respecto de los reinados anteriores, permitiendo remarcar la autoridad regia sobre su reino y sobre los nobles que lo habitan, en un contexto marcado por las dificultades causadas por la minoridad de ambos monarcas. Aún siguen sin existir vinculaciones entre las manifestaciones imperiales y la política guerrera reemprendida por los reyes leoneses. Sin embargo, se constata que la vinculación de los monarcas leoneses con el título de *Imperator* ha trascendido las fronteras del reino, encontrándose en la datación de tres diplomas emitidos en Navarra y Aragón por Sancho el Mayor y su hijo Ramiro I. Así, encontramos las fórmulas en tres actas de los años 1030 y 1036: *Regnante imperator Veremundo in Leione, et comite Fredinando in Castella et rex Garsea in Pampilona et rex Ranimirus in Aragone et rex Gundisalbus in Ripacorça, ... et imperator domnus Vermudios in Gallecia*<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 101-103.

<sup>58</sup> *Ibidem*, pp., 104-105.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 104, 105 y 107.

<sup>60</sup> La primera, fechada en 1036, es citada en MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*, Valladolid, 2005, Vol. II, pp. 713 y 714; La segunda,

Igualmente, en una carta enviada en 1023 al rey Sancho el Mayor, el abad Oliba otorga el título *rex imperatoris* a Alfonso V. Estos cuatro casos no nos muestran, como pretende el profesor Menéndez Pidal, que en Pamplona y Aragón se reconocía la supremacía del rey y del reino leonés, recordemos que en 1030 Vermudo contaba tan solo con trece años. Por el contrario, muestran que a consecuencia de la ya larga trayectoria de la *idea imperial* leonesa y, fundamentalmente en virtud del matrimonio del rey leonés Alfonso V con Urraca de Pamplona, estas prácticas diplomáticas habían terminado calando en las escribanías de dichos reinos, vinculándose al rey de León con el título *Imperator* y a su reino con el concepto de *Regnum-Imperium*.

### 3.2. Sancho el Mayor de Pamplona y su vinculación con la *idea imperial* leonesa

En los más de dos siglos a lo largo de los cuales evoluciona la idea imperial leonesa, solo dos reyes que no gobernaron el conjunto del reino de León han sido calificados de emperadores por los historiadores de los siglos XX y XXI. Se trata de reyes en cuyos gobiernos sus reinos se convirtieron en las principales potencias cristianas peninsulares, llegando a extender su poder personal de una forma u otra sobre tierras occidentales pertenecientes al reino de León. Hablamos de Sancho Garcés III de Navarra y Alfonso I de Aragón. En este capítulo vamos a analizar la discutida vinculación de primero al *Regnum-Imperium* leonés.

#### A) La política panhispánica de Sancho *el Mayor*

Menéndez Pidal, Sánchez Albornoz y Pérez de Urbel coinciden en afirmar la existencia de una política imperialista panhispánica de Sancho el Mayor sobre el conjunto de los reinos cristianos peninsulares<sup>61</sup>. Así, el rey pamplonés elaboró un programa político y militar que habría de llevarle a dominar las tierras cristianas de la Península. Su progresivo avance por tierras leonesas, que culminó con su entrada en León el 11 de enero de 1034, y el consiguiente desplazamiento del rey Vermudo hacia Galicia, vendría a culminar el plan político del monarca navarro<sup>62</sup>, y legitimaría la asunción por parte del rey del título imperial leonés. Sirantoine coincide con estas propuestas, matizando, eso sí, algunos aspectos de las mismas<sup>63</sup>. En primer lugar, hay que subrayar que, para ella, Sancho Garcés III en ningún momento se tituló Emperador. Por otra parte, la concepción del ambicioso programa político panhispánico pamplonés habría que remontarla al reinado de Sancho Garcés II, vinculada al surgimiento de una ideología neogótica que tendería a imitar el neogoticismo astur-leonés. El neogoticismo pamplonés se

---

fecha en 1030, es citada en SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 101-102, y MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 61. Éste último fecha el documento en 1028.

<sup>61</sup> MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 62-66; PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950, pp. 184-185; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico...*, pp. 373-386.

<sup>62</sup> MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 66.

<sup>63</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 125-129.

sustentaría sobre una *Traslatio Regni* de los romanos a los visigodos, de estos a Asturias, y finalmente al naciente reino de Pamplona, que constaría de diferentes etapas previas a su triunfo definitivo<sup>64</sup>. A Sancho el Mayor le correspondería la búsqueda de la armonía entre los reinos cristianos, a sus hijos la destrucción del adversario musulmán y la reforma de la Iglesia. Por otra parte, el imperialismo panhispánico del rey, propuesto por los historiadores del siglo XX, se habría limitado a un marcado intervencionismo cuyo fin último habría sido completar la primera fase del programa panhispánico elaborado por sus predecesores. Sólo Fernando I y Alfonso VI habrían terminado por culminar el programa político de Sancho Garcés II. Creemos que la propuesta de Sirantoine es muy forzada y algo anacrónica. En primer lugar, y como explicaremos más adelante, no encontramos vinculaciones claras entre la política exterior de Fernando y la de su padre. Además, creemos que el programa político de Sancho el Mayor está más vinculado tanto a sus intereses concretos y temporales, como a la consolidación de su familia en los diversos focos peninsulares de poder cristiano. La extensión de su influencia sobre León no vendría, así, a culminar la pacificación y armonización de las tierras cristianas, sino simplemente, en primer lugar, a extender su prestigio y poder, y en segundo, a garantizar la paz interior del reino de León, gobernado por el joven rey Vermudo y su madrastra Urraca de Navarra, hermana de Sancho el Mayor. Solo así puede explicarse que tanto su intervencionismo en León, que se realizó sin que el rey penetrase en el reino, como la retirada del mismo a favor del joven Vermudo en 1035 se realizase pacíficamente, sin que hubiese represalias de ningún tipo para la aristocracia leonesa que había favorecido y amparado esta intervención<sup>65</sup>. El intervencionismo de Sancho el Mayor había contribuido a pacificar el reino de León, pero no había respondido a un programa político concebido sesenta años atrás, sino a la solicitud de colaboración de algunas autoridades leonesas, y a la defensa de la autoridad que poseía su familia en dicho reino. Por tanto, no encontramos ninguna vinculación entre el imperialismo panhispánico que caracterizó el reinado de sus sucesores, y que acabó dando pie a la adopción por parte de su nieto Alfonso VI del título imperial, y la política circunstancialmente intervencionista que caracterizó el reinado de Sancho Garcés III.

#### B) Vinculaciones de Sancho *el Mayor* al *Regnum-Imperium* leonés

Gran parte de los historiadores de las décadas centrales del siglo XX no dudaron en aplicar el título de Emperador, o anti-Emperador a Sancho *el Mayor*<sup>66</sup>. Los estudios de las décadas siguientes, sin embargo, basándose en revaluaciones de las fuentes existentes, revisaron la cuestión y negaron la existencia de dicha titulación<sup>67</sup>. Este negacionismo se vincula principalmente con lo que hemos ido

<sup>64</sup> *Ibidem*, pp. 128 y 136-142.

<sup>65</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de...*, pp. 692-703.

<sup>66</sup> MENENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 62-82. Los escritos de García Gallo y Gibert, en línea con sus tesis negacionistas, niegan la condición imperial a Sancho *el Mayor*.

<sup>67</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 680, 681 y 711; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 136.

analizando en los capítulos anteriores. Sancho Garcés III no pudo titularse emperador en primera persona siguiendo la tradición imperial leonesa, por la sencilla razón de que esta vertiente del fenómeno imperial leonés no se había dado aún. Habrá que esperar al reinado de un nieto de Sancho el Mayor para que un rey leonés se titule a sí mismo Emperador. Otra cuestión mucho menos clara, es si existe alguna vinculación directa entre el *Regnum-Imperium* leonés y el rey navarro. “Ego rex Santius *imperator* in Castella et in Pampilona et in Aragone et in Superarbi et in Ripacurcia”<sup>68</sup>, es la fórmula que aparece en un documento regio de Sancho *el Mayor*. Se trata del único documento en el que el rey se titula emperador en primera persona. Sin embargo, todos los autores están de acuerdo en que se trata de un documento falso<sup>69</sup>. Encontramos más polémica en torno a otra fuente que otorga el título imperial al rey. Hablamos de un dinero de vellón que en la actualidad se conserva en el Museo Arqueológico Nacional<sup>70</sup>. El tipo del anverso es un busto mirando a la izquierda, rodeado por la leyenda *IMPERATOR* entre dos gráficas de puntos. En el reverso aparece la leyenda *NAIARA*, siendo su tipo una cruz sobre un largo pie con adornos laterales simétricos<sup>71</sup>.



Imagen extraída de IBÁÑEZ ARTICA, M., “La numismática medieval...”, p. 99.

Menéndez Pidal, García Gallo, Gibert y Sánchez Albornoz no dudaron en atribuir la acuñación del dinero a Sancho el Mayor<sup>72</sup>. Sin embargo, los últimos estudios coinciden en retrasar al siglo XII la emisión de la moneda. Relacionándola, los menos, con el reinado de Alfonso *el Batallador*, y, los más, con el de Alfonso VII de León y Castilla<sup>73</sup>. Por tanto, queda demostrado que ninguna fuente contemporánea al reinado del rey pamplonés otorga el título imperial en primera persona a Sancho el Mayor.

<sup>68</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 68.

<sup>69</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, p. 681; GARCÍA GALLO, A., “EL Imperio medieval...”, pp. 199-228, p. 211; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 67 y 68; GIBERT, R., “Observaciones...”, p. 449.

<sup>70</sup> DE IRUÑA, G., “Discutibles interpretaciones de la moneda de Sancho el Mayor”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, Vol. 26, Núm. 4 (1935), pp. 655-660.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 655; IBÁÑEZ ARTICA, M., “La numismática medieval navarra: antecedentes y situación medieval”, *Numisma: revista de estudios numismáticos*, Núm. 244 (2000), pp. 61-113.

<sup>72</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 211-212; GIBERT, R., “Observaciones...”, p. 449; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 69; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma...*, p. 380.

<sup>73</sup> IBÁÑEZ ARTICA, M., “La numismática medieval...”, pp. 62-64, 68-69 y 99.

Sí aparece claramente vinculado su nombre al título imperial en crónicas y obras históricas posteriores. La crónica de San Juan de la Peña, escrita en el siglo XIV, le titula *Imperator* en repetidas ocasiones<sup>74</sup>. Sin embargo, al tratarse de una crónica muy tardía que en ningún caso cita documentos que apoyen esta titulación, coincidimos con la tesis de Sirantoine al afirmar que se trata de un anacronismo resultante de la progresiva exaltación que del reinado de Sancho *el Mayor* se produjo en los siglos precedentes y, fundamentalmente, fruto de la extrapolación por parte del cronista del título imperial de Alfonso I de Aragón a la persona de Sancho Garcés III<sup>75</sup>. Los intelectuales posteriores, al recoger esta mención de la crónica sin cuestionarla, otorgaron repetidamente el título imperial a Sancho *el Mayor*<sup>76</sup>.

En lo referente a su vinculación con el fenómeno imperial leonés, existen documentos y actas privadas que vinculan su nombre con el campo semántico de *imperium*. Dentro de estas menciones hay que distinguir dos casos. En primer lugar, aquellas fórmulas que utilizan derivados del concepto de Imperio con un claro sentido de ejercicio de su autoridad. Así encontramos las siguientes: “*Temporibus Sancionis regis, tenentis Imperium in Aragone et Pampilona et in Castella et in Legione*”<sup>77</sup>, “*qui erant sub imperio (suo)*”, “*sub prefati regis imperio pulsus*”<sup>78</sup> y “*Regnans serenissimus supradictus rex Sancius in Pampilona (...) et desuper dicam amplius siue in Legione siue in Astorica inperante Dei gratia*”<sup>79</sup>. En segundo lugar, las fórmulas que se conectan más directamente con el concepto del *regnum*-Imperio leonés: *rex in Aragone, et in Pampilona, et in Castella, et in Campis, vel in Legione imperiali culmine*<sup>80</sup>. *Regnum inperium rex Sancius in Legione...*<sup>81</sup>.

Las primeras las encontramos desde el comienzo del reinado de Sancho *el Mayor*, y de forma más habitual a partir de la década de 1020. Estas prácticas diplomáticas ya aparecen de manera muy ocasional en los documentos pamploneses del siglo X<sup>82</sup>. Su uso puede deberse a una extrapolación de fórmulas diplomáticas castellano-leonesas vinculadas a la influencia que habría ejercido este reino en los dominios pamploneses. Las segundas, datadas todas ellas en los años finales del reinado de Sancho, sí que parecen estar claramente vinculadas a la idea imperial leonesa. La fórmula *Regnum inperium rex Sancius in Legione* podría explicarse sin la necesidad de suponer que Sancho Garcés III asumió conscientemente la ideología imperial leonesa. Así, los escribas leoneses se

<sup>74</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 68.

<sup>75</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 132-133.

<sup>76</sup> Un ejemplo en la *Crónica de los reyes de Navarra* de Carlos de Viana y en los escritos de Esteban de Garibay. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 131-133.

<sup>77</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 67.

<sup>78</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 133-134.

<sup>79</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de...*, p. 695, nota 72.

<sup>80</sup> Se trata de un documento fechado en 1032. *Ibidem*, p. 696.

<sup>81</sup> Menéndez Pidal fecha el documento en enero de 1035. MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 67.

<sup>82</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 135.

habrían limitado a sustituir el nombre del debilitado rey Vermudo III por el del pujante monarca pamplonés que había extendido su influencia hasta la propia ciudad de León. Sin embargo, considerando también la primera fórmula, creemos más probable que si existiera la voluntad regia de vincularse con el *Regnum-Imperium* con el objetivo de exaltar lo extraordinario de su poder y legitimar su influencia política sobre tierras castellano-leonesas. Sancho Garcés III habría tendido a imitar unos usos diplomáticos leoneses cuyo contenido ideológico, exaltación y legitimación del poder soberano del monarca, coincidía con los objetivos y necesidades políticas del rey.

### 3.3. Fernando I (1037-1065): Cambio dinástico, continuismo diplomático

En líneas generales, el reinado de Fernando en León y Castilla presenta un marcado continuismo con la tradición diplomática leonesa. De acuerdo con esto, los ya habituales usos cancillerescos leoneses del *Regnum-Imperium* continúan durante el gobierno de este rey. Al igual que hemos hecho en el análisis de los reinados anteriores, debemos una vez más contradecir las tesis de Menéndez Pidal, a las que ahora se añaden las de otros historiadores<sup>83</sup>, que no dudan en calificar a Fernando de Emperador, otorgándole al título un sentido de hegemonía política y militar hispánica acatada tanto dentro como fuera del reino leonés. Fernando en ningún caso se titula Emperador en primera persona; los dos diplomas que contienen esta titulación son falsificaciones o copias manipuladas posteriores<sup>84</sup>. Por otra parte, los diplomas aragoneses que titulan a Fernando Emperador continúan los usos que ya vimos en el apartado anterior que otorgaban dicho título a Vermudo III<sup>85</sup>. Al igual que ocurría en el caso de Vermudo, estas actas no muestran que en Aragón se reconociera la supremacía castellano-leonesa sobre Hispania, sino solo que la tradición de las escribanías de León de vincular al rey y al reino con el concepto de *Imperium*, había trascendido las fronteras del reino. Los reyes aragoneses vinculaban León con el título imperial, reconociendo quizá cierta preeminencia histórica del reino frente a los reinos orientales. Sin embargo, en ningún caso reconocen la hegemonía política de León, y mucho menos su sumisión a una inexistente superestructura política cristiana peninsular similar al Sacro Imperio Romano.

De forma conjunta con el análisis de este fenómeno, en este punto trataremos otro aspecto relacionado con él, que ha generado interés e incluso polémica entre los diferentes historiadores que lo han abordado. Nos referimos al otorgamiento a Fernando del título “par de emperadores” en crónicas y romances medievales.

<sup>83</sup> BISHKO, C. J., “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, Núm. 47-48 (1968), pp. 31-135, pp. 81 y ss.; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 86, 90-92; VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I, el magno (1035-1065)*, Burgos, 1999, pp. 62-64.

<sup>84</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 681., SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 23.

<sup>85</sup> “*Regnante me rege Ranimiro, gratia dei Dei, in Aragone et in Suprarbi; fratre meo Garseano im Pampilona; et Fredelandus imperator in Castella et in Leone et in Astorgas*”. MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 86-87.

A) Fernando I y el *Regnum-Imperium leonés*: Continuidad diplomática y potenciación de la política panhispánica en las primeras décadas de la nueva casa reinante

Menéndez Pidal y Sirantoine coinciden en afirmar que en la persona de Fernando se unen dos concepciones y estrategias políticas e ideológicas diferentes<sup>86</sup>. De un lado, el tradicional *Regnum-Imperium leonés*, junto al neogoticismo que impregna la ideología de sus élites, y por otro la ya matizada vocación panhispánica de Sancho *el Mayor*.

Durante su gobierno, Fernando, a diferencia de su padre, sí terminó por dotar a su política externa de un marcado carácter imperialista panhispánico, que continuaron tras su muerte sus hijos hasta la rota de Sagrajas de 1086. Creemos, sin embargo, que la política exterior fernandina no ha de vincularse tanto a unas directrices marcadas por su padre y sus antecesores en la casa navarra<sup>87</sup>, como a la tradicional política leonesa respecto a las tierras musulmanas y a las circunstancias concretas que se desencadenaron en las dos primeras décadas de su reinado. En ningún momento percibimos un intervencionismo en el resto de reinos cristianos similar al que había caracterizado el panhispanismo de su padre. Así, el expansionismo fernandino estuvo motivado inicialmente por los conflictos que estallaron con los reinos vecinos a consecuencia de la inestable situación política que Sancho el Mayor dejó a su muerte<sup>88</sup>. En agosto o septiembre de 1037 Fernando, apoyado por su hermano García Sánchez, derrotaba y daba muerte a Vermudo III de León en la batalla de Tamarón<sup>89</sup>. El conflicto iniciado por la disputa entre León y Castilla de las tierras comprendidas entre los ríos Cea y Pisuerga<sup>90</sup>, concluyó con la unión regia de Fernando en León el 22 de junio de 1038, de acuerdo a los derechos de su esposa Sancha<sup>91</sup>. La reunificación del reino

<sup>86</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 86-97; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 142-166. Para Gamba, sin embargo, esta fusión no se produciría con Fernando I sino con su hijo Alfonso VI. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 682.

<sup>87</sup> Sirantoine expone esta teoría en su obra, según la cual Fernando, a lo largo de su vida, se limitó tan sólo a culminar un programa político elaborado por sus antecesores paternos. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae*, pp. 143-166. Como hemos comentado en estas líneas y en el apartado anterior, creemos que se trata de una teoría forzada y algo anacrónica. En este sentido la política fernandina debería entenderse como una potenciación imperialista de alcance panhispánico de las campañas militares de los dos últimos reyes leoneses, Alfonso V y Vermudo III.

<sup>88</sup> VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I...* pp. 37-118.

<sup>89</sup> No conocemos con precisión la fecha exacta de esta batalla. Para profundizar sobre la cuestión, Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de...*, vol. II, pp. 724-729.

<sup>90</sup> Gonzalo Martínez Díez no cree que esta cuestión desencadenara la guerra. Afirma que el testamento de Sancho el Mayor segregaba de León los condados de Castilla y Álava que entraban a formar parte de la órbita de Navarra. Así, "...las fuerzas que se enfrentaron en el valle de Tamarón [...] [fueron la monarquía] de León y la de Pamplona, disputándose el espacio territorial sobre el que pretendían extender su superior autoridad". MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de...*, p. 729.

<sup>91</sup> Viñayo González, Martínez Díez y de Ayala Martínez coinciden en confirmar como cierta la unión real frente a las irónicas reticencias de Linehan. DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino en la España Altomedieval; Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, Siglos VII-XII*, Madrid, 2008, p. 269; MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de...*, pp. 730-731; VIÑAYO

de León con el condado de Castilla en la pareja real significaba la unión de las tradiciones de ambas casas, a la par que la reconstrucción del antaño poderoso núcleo político noroccidental. El declinar del reino de Navarra, frente al nuevamente emergente reino leonés, se confirmó el 1 de septiembre del año 1054, con la victoria de Fernando sobre su hermano García Sánchez en Atapuerca. La muerte del rey navarro y la elección de su joven sucesor significaron la estabilidad de las fronteras cristianas durante algunos años. Fernando y Sancha se veían así posibilitados para dar un giro a la proyección expansionista de su gobierno. A partir del año 1055 los reyes concentraron los esfuerzos militares del reino en atacar las taifas musulmanas, recuperando la tradicional política reconquistadora leonesa que había sido interrumpida por las muertes de Alfonso V y Vermudo III<sup>92</sup>. En los diez años de vida que le quedaban al rey, Fernando conquistó las ciudades de Lamego (1057), Viseo (1058) y Coímbra, algunas fortalezas del valle del Duero que le permitieron consolidar la frontera suoriental del reino, y sometió al pago de parias a las taifas de Badajoz, Sevilla, Toledo y Zaragoza. Estos tributos que garantizaban un relativamente continuo caudal de oro a Castilla y León, serían fundamentales para la gestación del ambicioso programa político e ideológico de su hijo Alfonso VI, continuador, esta vez sí, del iniciado por su padre. En el próximo capítulo trataremos esta cuestión, ahora vamos a analizar de forma breve el fenómeno imperial durante el gobierno de Fernando y Sancha.

Como hemos adelantado, el gobierno de Fernando se caracterizó por un marcado continuismo con la tradición diplomática leonesa del *Regnum-Imperium*. Este continuismo se ve acentuado por la necesidad de legitimar su autoridad como rey de León tras su violento acceso al trono, lo que en parte se logró vinculando su imagen a las antiguas tradiciones leonesas<sup>93</sup>. De acuerdo con esto, encontramos a Fernando vinculado con las diversas manifestaciones del fenómeno:

En primer lugar hay que resaltar que, al igual que había sucedido desde el inicio de las campañas de Almanzor, las menciones que vinculan al rey con el campo semántico del término *imperium* son muy escasas tanto en los diplomas regios como en las actas privadas. En este último caso, aparece solamente en el 6 % de las actas emitidas durante el gobierno de Fernando<sup>94</sup>.

Entrando ya en el análisis de los usos concretos que aparecen en los documentos verídicos que datan del gobierno de Fernando, encontramos la fórmula *Regnum-Imperium* en la data de diecisiete actas privadas emitidas después de la unción

---

GONZÁLEZ, A., *Fernando I...*, pp. 59-62; LINEHAN, P., "León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII", en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. (Dir.), *El reino de León en la Alta Edad Media* vol. VI, León, 1994, pp. 409-457.

<sup>92</sup> VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I...*, pp. 141-166.

<sup>93</sup> Los investigadores remarcan la importancia de la denominada "leonización" de la imagen de Fernando, fomentada por su esposa la reina Sancha. DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, p. 269; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 92-94; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 149-153; VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I...*, p. 61.

<sup>94</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 160.

regia de Fernando<sup>95</sup>. También en documentos reales, en actas judiciales y privadas y en cartas también privadas se vincula a Fernando con los términos *imperator* e *imperante*. En línea con la tradición leonesa, de nuevo nos enfrentamos a la dificultad de concretar el significado del concepto de imperio en estos casos. Encontramos diplomas y documentos privados en los que el campo léxico de *Imperium* hace referencia de forma genérica a la autoridad del monarca<sup>96</sup>, sin embargo en otras ocasiones su significado es mucho más dudoso, no pudiendo vincularse a un erudito significado militar<sup>97</sup>, que no era usado comúnmente en León, sino más bien a una trasposición de los usos diplomáticos de Alfonso VI<sup>98</sup>. Por ello, es claro que nos encontramos ante unas pocas referencias a un sentido plenamente político del término emperador<sup>99</sup>. Así, continuando con la ya centenaria tradición diplomática leonesa, se vincula al rey, en este caso Fernando, con el título de *Emperador*, que sin embargo aún no es adoptado en primera persona por el monarca en las intitulaciones y subscripciones. El significado de la vinculación del reino y del rey con los conceptos de *Imperio* y *Emperador* era el mismo que en los reinados anteriores. Por una parte, se exaltaba la condición real del gobernante como cabeza principal del reino, tanto de cara al interior como al exterior, y por otra se manifestaba la continuidad dinástica del linaje real al vincular al rey a una práctica legitimadora y exaltadora que estaba fuertemente vinculada con la capital regia y con sus antecesores.

Dejando de lado el ya remarcado continuismo fernandino en lo que a la práctica imperial se refiere, tenemos que hablar de dos prácticas novedosas que tienen lugar en este reinado. En primer lugar, no encontramos diplomas reales en los que aparezca la tradicional filiación leonesa del rey con su padre y antecesor, otorgando a este último de forma póstuma el título de emperador. Recordemos que a través de esta práctica se había acentuado el fenómeno imperial en León en el siglo X. La ausencia de la fórmula en época de Fernando I tiene sencilla explicación. Como hemos comentado, Fernando se había ungido rey de León en virtud a los derechos sucesorios de su esposa Sancha. Su padre Sancho *el Mayor*, a pesar de haber extendido su influencia política hasta León, no había llegado a suplantarse la legítima autoridad sobre León del joven rey Vermudo III. Por tanto, Fernando no podía otorgar a su padre, rey de Pamplona y no de León, un título que estaba vinculado exclusivamente con la tradición leonesa. Por otra parte, a

---

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 159.

<sup>96</sup> “*Ad ipsum imperatorem jam dictum fredinandum et recitaverum ei omnia in conspectu..., Domni Fredinandi regis imperio et autoritate..., sub imperio ipsius Regis et ipsa Regina*”. *Ibidem*, pp. 158-161.

<sup>97</sup> *Imperator fortissimus*. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 682.

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 710; SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium”...*, pp. 24-27, 29 y 32.

<sup>99</sup> En la data de tres actas privadas aparece la fórmula *princeps-imperator*, y en dos cartas monacales se titula al rey como *rex-imperator* y a la reina como *regina-imperatrix*. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 159. En el caso de estos cinco documentos no se pueden vincular las fórmulas a la autoridad real, al aparecer el vocablo *imperator* directamente vinculado al término *rex*, y, ni mucho menos, a un arcaizante sentido militar, puesto que el título se otorga también a Sancha. Se trata pues, de una personificación en la figura de los reyes del concepto de *regnum-imperium*.

Fernando, en su programa legitimador, tampoco le hubiera interesado vincularse filialmente en los diplomas regios leoneses a un rey no leonés. En segundo lugar, ésta es la primera vez que se vincula a una reina con el *Regnum-Imperium* leonés. Como hemos comentado más arriba, en dos cartas monacales se otorga a Sancha el título de *regina-imperatrix*. En línea con la importancia que tiene la reina en la diplomática leonesa de la época, este título remarca la fuerte influencia política que tuvo Sancha en el gobierno del reino, y su condición de última heredera del linaje real astur-leonés. Sancha es la primera mujer en vincularse al fenómeno imperial leonés porque es la primera reina que tiene un papel protagonista en el gobierno del reino, y en la trasmisión de la legitimidad regia asturleonera, durante el siglo y medio que llevan vigentes los usos diplomáticos del *Imperium* leonés.

#### B) Fernando “par de emperadores”

Encontramos la expresión “par de emperadores” en algunos textos literarios medievales. Su primera mención la hallamos en las *Mocedades de Rodrigo*<sup>100</sup>. Posteriormente, algunas crónicas del siglo XIV, *Crónica de 1334*, *Tercera Crónica General* y *la Crónica particular del Cid*, la recogen del Cantar y la prosifican en sus páginas<sup>101</sup>. Paralelamente encontramos romances de la época que tratan el particular<sup>102</sup>. Ya en el siglo XVI diversos intelectuales citan el título sin poner en duda su veracidad. Fue recogida primeramente en 1571 por Garibay en su *Compendio*, libro XI<sup>103</sup>. Dos décadas después aparece nuevamente en la obra *Historiae de Rebus Hispaniae* de Juan de Mariana. También en el mismo siglo encontramos referencias al título en los añadidos de Gaspar de Añastro Isunza a la traducción castellana de *La República* de Bodín y en los *Anales eclesiásticos* de César Baronio<sup>104</sup>. En siglos posteriores es recogido en obras de Mansi, Steindorff, Hefele y Stegel<sup>105</sup>.

En general, estos escritos tardíos relacionan la expresión con el reconocimiento a la “exención imperial” de Fernando I, en respuesta a las quejas del Emperador alemán ante la usurpación del título imperial por parte de Fernando, que paralelamente tampoco reconocería su sumisión al Sacro Imperio Romano. Los textos anteriores relacionan la asunción del título por parte de Fernando con una respuesta ante las reclamaciones del pontífice, el rey de Francia y el Emperador germánico de un tributo. El Cid habría convencido al monarca castellano para que

<sup>100</sup> Vid. BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio Hispano medieval”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. LIX (1989), pp. 737-750.

<sup>101</sup> MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 89; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 155. Menéndez Pidal alude genéricamente a estas obras, Sirantoine las enumera.

<sup>102</sup> “Viera estar siete sillas/ de siete reyes cristianos/ viera la del rey de Francia/ par de la del Padre sancto/ y vio estar la de su rey un estado más abaxo./ Vase a la del rey de Francia, con el pie la ha derrocado/ la silla era de oro./ hecho se ha cuatro pedaços/ tomara la de su rey/ y subiola a lo más alto”. BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al...”, pp. 746 y 747.

<sup>103</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 155.

<sup>104</sup> BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al...”, pp. 748-749; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 156.

<sup>105</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 156.

no aceptase las exigencias, y tras combatir victoriosamente a los tres poderes europeos, logró que estos renunciasen al tributo y reconociesen la igual dignidad del rey Fernando. Por ello el rey “fue llamado después don Fernando *el Magno*: el par de emperador”<sup>106</sup>.

Estos acontecimientos, sin embargo, no aparecen registrados en ninguna crónica contemporánea a los hechos narrados, y tampoco se conocen menciones al título “par de emperadores” en documentos reales de la época. Por tanto, debemos concluir, en línea con la opinión de Bermejo Cabrero y Sirantoine, que este título es un anacronismo posterior, producido por la deformación literaria del contexto histórico en el que se enmarca, no estando conectado de forma alguna con el *Regnum-Imperium* leonés.

#### 4. EL IMPERIO EN ÉPOCA DE ALFONSO VI: *ADEFONSUS IMPERATOR TOTIUS HISPANIAE*

Todos los historiadores coinciden en que el reinado de Alfonso VI representó un punto de inflexión en lo referente a la *idea imperial* leonesa<sup>107</sup>. Sin embargo, no existe el mismo consenso sobre los cambios mismos, sobre lo que éstos significaron y sobre su alcance último.

Al igual que en los reinados anteriores, en esta etapa la información referida a la *idea imperial* se concentra fundamentalmente en los diplomas regios<sup>108</sup>. Las referencias a la titulación de Alfonso en los diplomas tienden a concentrarse en las intituciones y en las suscripciones junto al nombre del monarca. En menor grado aparecen también menciones a la dignidad imperial del rey en la data, y de forma muy esporádica en el cuerpo de los mismos.<sup>109</sup>

El reinado de Alfonso *el Bravo* puede dividirse en cuatro periodos diferenciados, atendiendo a parámetros exclusivamente diplomáticos, y más concretamente a las titulaciones que recibe en los documentos. En rasgos generales coincidimos en la periodización que Andrés Gamba realiza en su estudio diplomático citado más arriba. No así en la denominación y significado de alguno de ellos. En un primer periodo, que se prolonga hasta su derrota en Golpejera a manos de su hermano Sancho de Castilla, los diplomas que emanan de la escribanía regia se caracterizan por continuar la tradición diplomática leonesa. El segundo periodo, comprendido entre su regreso a León tras el asesinato de su hermano y el mes de octubre de

<sup>106</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 213-214.

<sup>107</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, p. 672; GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 214; ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía...*, p. 19; MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 100-103; PÉREZ-PRENDES MUÑOZ DE ARRACO, J.M., “Derecho y poder”..., p. 73; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma...*, p. 382; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 197 Una excepción a esta opinión generalizada la representa Gibert, quien afirma que “no es lícito creer en un viraje tan radical” del concepto de Imperio en la época alfonsina. GIBERT, R., “Observaciones...”, p. 452.

<sup>108</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 205.

<sup>109</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 671.

1077, destaca por la introducción de ciertas novedades, que como veremos acabarán teniendo un largo recorrido en los siglos sucesivos. Sin embargo, el cambio fundamental tanto para la idea imperial leonesa como para nuestro estudio, aunque de menor recorrido histórico que el anterior, se produjo en el tercer periodo. Más adelante veremos en qué consistió. El cuarto periodo, iniciado en 1096 y que prolongaremos hasta el fallecimiento del monarca, se caracterizó por una tardía e incompleta sistematización de la titulación imperial diplomática.

#### **4.1. Primer periodo 1065-1071: Continuismo de las fórmulas diplomáticas leonesas**

Durante los seis primeros años de su reinado, las fórmulas diplomáticas alfonsinas presentan un marcado continuismo con la tradición cancillerescas leonesa. Las fórmulas de validación y titulación se circunscriben a las tradicionales de *rex* o *princeps* “en fórmulas de acentuada sencillez”<sup>110</sup>. Continúan igualmente las referencias al ya tradicional *Regnum-Imperium* leonés en todas sus formas.

En primer lugar, tanto Alfonso como sus hermanos Sancho y García retoman la tradición leonesa de titular al progenitor fallecido con el título de emperador.<sup>111</sup> En el caso particular de Alfonso se le vincula en dos diplomas datados en los años 1068 y 1071 con el Emperador Fernando, a través de las fórmulas *fili/prolis Fredinandi imperatoris*.<sup>112</sup> Alfonso y sus hermanos recuperaban así una tradición que había sido quebrada con la subida al trono leonés de Fernando, debido a que este rey legítimamente no podía adquirir esa titulación para referirse a su progenitor.<sup>113</sup> Esta tradicional fórmula de dignificación imperial del antecesor continuó siendo usada hasta el año 1078. La adopción del título imperial en primera persona por parte de Alfonso un año antes, terminó provocando que se eliminase esta referencia a Fernando I con el fin de evitar que la titulación del emperador quedase algo oscurecida por la de su padre<sup>114</sup>. Los tres hermanos mantuvieron también la tradición de utilizar el término *imperium* para referirse a su autoridad. Sin embargo, la referencia al concepto estricto del *Regnum-Imperium* solo se perpetúa para calificar el poder de Alfonso VI<sup>115</sup>.

<sup>110</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 683.

<sup>111</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 88; SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, p. 228.

<sup>112</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, vol. 1, p. 686, y vol. 2, pp.14 y 19.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 692; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 154-165.

<sup>114</sup> Igualmente, como veremos más adelante, Alfonso VII se referirá a su abuelo Alfonso VI con el solo título de rey, para remarcar y exaltar su condición de emperador. No creemos plausible la tesis de Sirantoine, quien afirma que la eliminación de la referencia a la filiación imperial se debió a que el título de Alfonso VI no era equivalente en significado al de su padre, que tendría exclusivamente un cariz militar. Ya nos hemos referido anteriormente a que este uso bélico del término no es habitual en Castilla y León antes de la toma de Toledo. BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al...”, p. 739; SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, pp. 227-231, 233.

<sup>115</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 175 y 176.

De acuerdo con todo esto, debemos concluir que en el primer periodo del reinado de Alfonso, el nuevo rey continuó con la tradicional formulación leonesa en lo concerniente al Imperio, sin que la ideología que de ésta emanaba variase siquiera mínimamente.

#### **4.2. Segundo periodo 1072-1077: Potenciación de la política panhispánica (imperialismo alfonsino)**

Como hemos adelantado, y veremos a continuación, este periodo se caracteriza por la incorporación de una importante novedad a la titulación real alfonsina, que va a tener una importante trayectoria en las décadas posteriores.

El 17 de noviembre de 1072, en la segunda intitulación del primer diploma que conservamos tras la reentronización del rey Alfonso, figura la fórmula *ego Adefonsus, presenti tempore princeps et rex Spanie*.<sup>116</sup> Las dos últimas palabras se corresponden con una titulación hasta ese momento desconocida en los documentos emitidos por las escribanías de León y Castilla<sup>117</sup>.

El doctor Gamba, extendiéndolo desde el año 1068 al 1077, denominó a este periodo *Praeparatio Imperial*<sup>118</sup> atendiendo a que “la innovación acaecida (en el año 1077) no fue un gesto repentino, fruto de circunstancias meramente coyunturales”<sup>119</sup>. Desde los tempranos diplomas en los que se califica a Alfonso como *filiu Fredinandi imperatoris*, a los que nos hemos referido antes, hasta los últimos diplomas que precedieron a la adopción en primera persona del título imperial en 1077, que califican a Alfonso de *Hispaniarum rex*, Gamba observa una línea temporal que serviría de preparación para la posterior proclamación imperial del monarca<sup>120</sup>. Otros autores han apoyado esta teoría<sup>121</sup>. Como veremos más adelante, coincidimos con Gamba en que en esta etapa Alfonso muestra por vez primera la voluntad expansionista y panhispánica que había caracterizado el gobierno de sus antecesores paternos. Sin embargo, no se puede considerar este periodo como un proceso preparatorio y preconcebido dirigido a una ulterior proclamación imperial que proclamase la preeminencia del rey castellano-leonés sobre los diferentes reinos de la Península. Volveremos más adelante sobre ello.

<sup>116</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 692.

<sup>117</sup> Y por extensión no utilizada tampoco en las cancillerías del resto de reinos cristianos peninsulares. Los investigadores parecen coincidir en que los documentos en los que Alfonso III, Fernando I y Sancho *el Mayor* figuran con títulos similares son falsificaciones. Sí que podría haber sido usada por los tres hijos de Fernando I antes de 1072, como podría probarlo un documento de García del que hablaremos más adelante. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. I, p. 693; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 141 y 157.

<sup>118</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 692.

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 692.

<sup>120</sup> *Ibidem*, pp. 82, 692-694, 712.

<sup>121</sup> “...cabe destacar lo que Andrés Gamba ha llamado con acierto *praeparatio imperial*...”. DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, p. 307.

Como hemos adelantado, no se conservan documentos emitidos por las cancillerías reales peninsulares en los que figure el título de *Hispaniarum rex* y sus diversas variantes<sup>122</sup> con anterioridad al año 1072, salvo una excepción del rey García de Galicia de la que hablaremos más adelante. Sí que parece probado que en actas privadas y escritos históricos de mediados del siglo XI comienza a vincularse a Sancho el mayor y Fernando I con el concepto de *Hispania*<sup>123</sup> y con el título de *rey de Hispania*<sup>124</sup>. Paralelamente, el título *rex Hispanie* sí que era una fórmula usada ocasionalmente en Europa para referirse a los reyes peninsulares desde comienzos del siglo XI<sup>125</sup>.

Menéndez Pidal propuso, a pesar de carecer de pruebas documentales que le sustentaran<sup>126</sup>, que Alfonso VI, al adoptar dicho título, tan solo había continuado la tradición cancilleresca de su hermano asesinado<sup>127</sup>. GAMBRA se muestra claramente contrario a esta hipótesis aduciendo que los pocos documentos conservados del reinado de Sancho de Castilla no solo no apoyan la tesis de Menéndez Pidal, sino que además la niegan rotundamente. En línea con esto resalta la originalidad que supuso la adopción del título por parte de Alfonso VI<sup>128</sup>. Pero para ello solo cita documentos anteriores a la reunificación del reino paterno por parte de Sancho II de Castilla. Por tanto, debemos concluir que carecemos de pruebas sólidas que permitan señalar cuál de los hermanos<sup>129</sup> innovó el título, cuándo se produjo, y de dónde se tomó el mismo<sup>130</sup>.

Sea una innovación cancilleresca de uno u otro hermano otorgarle un significado de exaltación imperialista panhispánica, lo que es seguro es que su uso y su posterior fusión con la ideología imperial leonesa solo fraguaron bajo el reinado

<sup>122</sup> *Rex Spanie, Hispaniarum rex, rex Ispaniarum, rex totius Hispanie*, etc. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 692 y ss.

<sup>123</sup> Sobre la evolución conceptual del campo semántico de *Hispania*, y su aparición en las fuentes escritas de la época, Vid. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 176-183. Sobre la vinculación de Sancho el Mayor y Fernando con *Hispania*, *Ibidem*, pp. 134-135 y 147.

<sup>124</sup> En una carta escrita en los primeros años de la década de 1030, el abad Oliba lauda a Sancho el Mayor otorgándole el título de *rex ibericus*. La *Vita Odilonis*, escrita a mediados del siglo XI, se refiere al ya fallecido rey navarro como *rex Hesperidum populorum*. En las datas de varias actas privadas de los últimos años del reinado de Fernando I el rey es denominado *rex in omni Spania*. *Ibidem*, pp. 141, 142, 147 y 176-182.

<sup>125</sup> *Ibidem*, p. 229.

<sup>126</sup> “Conocemos muy pocos documentos de Sancho II y no sabemos cómo la cancillería expresaba el pensamiento unificador”. MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 98.

<sup>127</sup> *Ibidem*, pp. 98-99.

<sup>128</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol.1. pp. 688 y 693.

<sup>129</sup> En la titulación de un diploma emitido por el rey García en 1067 aparece la fórmula *nutu Dei rex, divina misericordia imperans Ispania*. Parece claro, en relación con el contexto geopolítico del momento, que García no utiliza esta expresión con un afán imperialista panhispánico como será usado más adelante por Alfonso VI. Sin embargo, sí que deja patente que la titulación pudo ser usada con anterioridad al año 1072. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 175.

<sup>130</sup> ¿Fue tomado como préstamo de las fórmulas usadas en las cartas que llegaban a la Península desde las cortes europeas, o se fue adquiriendo de forma “natural” de los escritos peninsulares que desde los tiempos de Isidoro de Sevilla venían utilizando el término con un notorio sentido político? Es algo que sale fuera del ámbito de este trabajo.

de Alfonso VI. Esta afirmación la confirma la adopción en los días y meses siguientes de titulaciones que con otras fórmulas<sup>131</sup> expresaban el imperialismo que en los años siguientes caracterizó el reinado de Alfonso. Por otra parte, hay que decir que el título de *rex hispaniae* tuvo un larguísimo recorrido en las titulaciones de los monarcas peninsulares.

Durante el periodo comprendido entre la reentronización de Alfonso en León y el año 1077, el rey dio un empuje definitivo a la política imperialista y panhispánica de su padre y de su hermano Sancho II, lo que tuvo su fiel reflejo en los diplomas emitidos en la cancillería regia en una forma y abundancia que no habíamos visto en los reinados que le precedieron. Paralelamente a esta matizada renovación de las fórmulas diplomáticas, continuaba, de forma aun limitada, la tradición cancelleresca leonesa del *Regnum-Imperium*.

La unión de estas dos fórmulas cancellerescas, la tradicional *idea imperial* leonesa y el imperialismo panhispánico de la casa reinante, que ahora comenzaba a reflejarse en los diplomas regios de forma notoria, será, esta sí, la gran innovación de la cancillería alfonsina. Pero tal novedad tuvo lugar en el siguiente periodo que estudiaremos y no antes.

#### 4.3. Tercer periodo 1077-1096: *Imperator totius Hispaniae*

*Divina misericordia imperator totius Hispania*. Encontramos esta fórmula en la corroboración de una concesión de privilegio al monasterio de San Antolín de Toques datada el 17 de octubre de 1077<sup>132</sup>. Se trata del documento más antiguo que conservamos en que un rey peninsular se titula emperador en primera persona. La cancillería alfonsina acababa de introducir una novedad diplomática fundamental para el devenir de la idea imperial leonesa. En los siguientes párrafos explicaremos el motivo que impulsó al monarca a dar este giro a la tradición diplomática leonesa, qué significado adquirió el Imperio y cómo evolucionaron las fórmulas en las dos décadas siguientes.

Como vemos en la tabla “el nuevo título [...] se afianzó inmediatamente” siendo usado de manera creciente en los años sucesivos<sup>133</sup>. Paralelamente la ya habitual titulación de *rex Hispanie* se mantuvo, ahora ya con un significado equivalente a la novedosa titulación imperial<sup>134</sup>:

<sup>131</sup> *Ego Adefonsus rex Legionensis, incoparabili presenti tempore aliis regibus*. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 2, p. 26.

<sup>132</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 2, pp. 129 y 131.

<sup>133</sup> Los datos de la tabla se han extraído de GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 2.

<sup>134</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 695.

Año 1076/1077	Confirmación de privilegios al monasterio de San Millán de la Cogolla	<i>Aldefonsus tocius Yspanie rex</i>
Año 1077	Donación al monasterio de San Millán de la Cogolla	<i>Aldefonsus tocius Yspanie rex</i>
17 de octubre de 1077	Concesión de privilegio al monasterio de San Antolín de Toques	<i>...imperator totius Hispania</i>
1 de marzo de 1078	Concesión de privilegios al monasterio de Sahagún	<i>...imperator totius Yspanie</i>
12 de marzo de 1079	Confirmación de privilegios al monasterio de San Vicente de Oviedo	<i>...rex et imperator totius Ispanie</i>
7 de abril de 1079	Donación a Diego Cádiz	<i>...imperator totius Ispania</i>
20 de julio de 1079	Donación al monasterio de San Millán de la Cogolla	<i>...tocius Ispanie rex</i>
3 de septiembre de 1079	Donación a la abadía de San Pedro y San Pablo de Cluny	<i>Ego Adefonsus imperator</i>
14 de mayo de 1080	Entrega del monasterio de Sahagún a Cluny	<i>...totius Ispanie imperator</i>

Es evidente que unas innovaciones diplomáticas de tal calibre, la titulación imperial y la adición del adjetivo en latín *toda* a los títulos de *rex Hispanie*, concentradas en un periodo tan corto de tiempo tuvieron que estar motivadas por algún acontecimiento relevante.

En su artículo de 1945 García Gallo expone las razones que a su juicio motivaron a Alfonso VI a proclamarse Emperador. Se trata de motivaciones exclusivamente intrapeninsulares. Sólo “la ocupación de la Rioja y el comienzo de la expansión leonesa hacia el Sur y el Ebro” pudieron fomentar la adopción del título imperial<sup>135</sup>.

Menéndez Pidal, negando una vez más los postulados de García-Gallo, afirma que “ninguna causa intrapeninsular” pudo ocasionar la adopción del título imperial<sup>136</sup>. Por el contrario, se muestra partidario de que esta decisión estuvo motivada por una causa exterior, “las pretensiones que hacía cuatro años se agitaban en Roma exhumando la [...] [Donación de Constantino] según la cual las tierras occidentales pertenecían al patrimonio de San Pedro”<sup>137</sup>. En otras palabras, Menéndez Pidal, y con él otros muchos autores<sup>138</sup>, relacionan la innovación

<sup>135</sup> GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 217.

<sup>136</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 101.

<sup>137</sup> *Ibidem*, p. 101.

<sup>138</sup> BISHKO, C. J., “Fernando I...”, pp. 31-135; MÍNGUEZ, J. M., “ALFONSO VI/GREGORIO VII: soberanía imperial frente a soberanía papal”, *Argutorio*, Núm. 23 (2009), pp. 30-33; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España un enigma...*, p. 382; DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, pp. 306-322; GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 696-700. No se trata, sin embargo, de posturas monolíticas. Los dos últimos matizan la propuesta de Pidal, afirmando que en el conflicto del rey con el pontífice influyó de forma más notoria el asunto del cambio del rito que las simples pretensiones territoriales del pontífice en la Península. Además, ambos remarcan que la decisión de Alfonso tuvo otras motivaciones además del conflicto con el Papado.

alfonsina con el rechazo a lo expuesto en dos epístolas emitidas por el Papado en 1073<sup>139</sup> y 1077<sup>140</sup> en las que el pontífice proclamaba su autoridad sobre Hispania apoyándose en la *falsa donación de Constantino*. Por lo tanto, según estos autores, Alfonso VI habría adoptado la titulación imperial para rechazar unas pretensiones políticas de Gregorio VII, formuladas en el proceso de cambio de rito que “iban más allá de sus directivas sobre la reforma litúrgica”<sup>141</sup>. Así, Alfonso lograba “deslindar la reforma religiosa de la intervención [política y] reconquistadora [del pontífice]”<sup>142</sup>. Esta tesis se ve apoyada por la extraordinaria coincidencia de que la adopción del título imperial por Alfonso se produce muy pocos meses después de la epístola papal<sup>143</sup>.

En nuestra opinión, de acuerdo con la opinión de Gamba y de Ayala Martínez que hemos expuesto más arriba, hay que hacer dos matizaciones a las propuestas *pidalianas*. En primer lugar, en la línea de lo expuesto en el párrafo anterior, debemos remarcar que el conflicto que enfrentó a Alfonso y Gregorio VII en la década de 1070 estuvo motivado principalmente por los distintos puntos de vista en el proceso reformista y en el peso del papel pontificio en el mismo. En segundo lugar, creemos que la agudización de este conflicto en el año 1077, en ningún caso fue el único motivo que llevó a la cancillería alfonsina a utilizar el título imperial en primera persona, sino que fue simplemente la gota que colmó el vaso y dio el impulso decisivo para adoptar esta decisión.

García Gallo y Sirantoine refutan la tesis *pidaliana* aduciendo que Alfonso VI no habría tenido motivo alguno para seguir manteniendo la titulación imperial una vez que el conflicto con el Papado quedó en vías de resolverse en la charnela entre los años 1079 y 1080. Siguiendo este razonamiento, concluyen que como Alfonso VI no sólo no renunció al título de emperador entonces, sino que lo potenció en las décadas siguientes, el conflicto que mantuvo con el Papado en la década de 1070 no tuvo ninguna influencia en la renovación de las fórmulas

---

<sup>139</sup> La primera es de una misiva dirigida a los príncipes europeos “No se nos oculta que el reino de España fue desde antiguo de la jurisdicción propia de San Pedro, y todavía [...] por una ley de justicia no pertenece a ningún mortal, sino solo a la sede apostólica”. MÍNGUEZ, J. M., “Alfonso VI...”, p. 32.

<sup>140</sup> La segunda es igualmente una epístola, dirigida esta vez a “los reyes, condes y demás príncipes de España”, llamada “*Non ignorare credimus*”. En ella se expone la misma idea “...el reino de España, por antiguas constituciones, fue entregado en derecho y propiedad a San Pedro y a la Santa Iglesia Romana [...]. Lo cual hasta ahora ha sido ignorado a causa de las dificultades de los tiempos pretéritos y por cierta negligencia de nuestros predecesores. Pues luego que ese reino fue invadido por los sarracenos y paganos, y se interrumpió [...] el servicio que solía tramitar a San Pedro, empezó a perderse la memoria de los hechos y de los derechos. Os lo hago saber, ahora que habéis recobrado vuestro suelo de los infieles, no suceda que por mi silencio o por vuestra ignorancia la Iglesia pierda su derecho”. *Ibidem*, p. 33.

<sup>141</sup> FLETCHER, R., “Las iglesias del reino de León...”, p. 465.

<sup>142</sup> DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, p. 309.

<sup>143</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 101-106.

cancillerescas<sup>144</sup>. Esta línea argumental presenta un inconveniente, y es que su conclusión queda anulada si se concibe que el conflicto con el Papado no fue el único factor que motivó la decisión, sino sólo uno entre muchos que confluyeron en los años 1076 y 1077.

Como hemos adelantado más arriba, Gamba apuesta por una conjunción de factores que terminaron motivando la decisión alfonsina. Al citado enfrentamiento con la curia romana, se añaden, en su opinión, dos procesos peninsulares de gran relevancia que en líneas generales coinciden con lo que décadas atrás había planteado García Gallo. El sometimiento al pago de parias del reino de Granada en 1075 garantizaba a Alfonso VI la sumisión de las cinco mayores taifas que extendían su dominio sobre casi todo al-Ándalus: Badajoz, Toledo, Sevilla, Granada y Zaragoza. Si a esto añadimos que al año siguiente, tras el magnicidio de Sancho Garcés en Peñalén, se produjo la anexión de la Rioja, junto a las tierras de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, podremos comprender por qué Alfonso, creyéndose “protagonista de un destino manifiesto” de expansión y hegemonía peninsular se habría visto impulsado a proclamarse Emperador<sup>145</sup>.

De forma parecida, aunque algo más exclusiva<sup>146</sup>, se manifiesta Sirantoine. Afirma que la conjunción de acontecimientos expuestos en el párrafo anterior mostraban la realidad de la hegemonía que Alfonso mantenía sobre territorios de toda la Península. Sin embargo, esta inédita preeminencia hispánica no era expresada adecuadamente por el título *rex hispaniae*, debido a que en un sentido estricto no era rey de todos los territorios sobre los que ejercía su hegemonía. Para corregir esta carencia decidió adoptar la titulación de emperador. Alfonso estableció así un “mensaje capaz de dar una impresión de cohesión y asegurar, al menos ideológicamente, una ficción de unidad, [con el fin de] facilitar la gestión del vasto territorio”. De esta forma, la intención de Alfonso en ningún caso fue la de “crear una institución imperial”<sup>147</sup>.

El profesor Isla Frez coincide en líneas generales con esta argumentación<sup>148</sup>. Para él, las novedades diplomáticas pretendían mostrar la cohesión de las posesiones alfonsinas a la par que “explicitar su expansionismo territorial y político”. Isla Frez remarca el hecho de que Alfonso VI no era exclusivamente rey del *Regnum-*

<sup>144</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 199-200; GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, p. 217. Isla Frez también se muestra contrario a la hipótesis pidaliana. ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, 2006, p. 151.

<sup>145</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol.1, pp. 696-702.

<sup>146</sup> Ya hemos comentado antes que Sirantoine se opone a la conjunción de causas internas y extrapeninsulares. Afirma que factores internos “parecen explicar mejor la adopción de un título que manifiesta la hegemonía peninsular de Alfonso VI”. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 199.

<sup>147</sup> *Ibidem*, pp. 200-202 y 226. En páginas siguientes, Sirantoine matiza este último postulado. Llega a afirmar que en los años que precedieron a la derrota de Sagrajas, Alfonso llegó a creer posible concluir la construcción de un Imperio cristiano efectivo y de carácter exclusivista sobre la totalidad peninsular (pp. 213-218 y 222-225).

<sup>148</sup> ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía...*, pp. 24 y 131-165.

*Imperium* leonés, como lo habían sido sus antecesores, sino que como consecuencia del testamento de su padre, era monarca de un conjunto de entidades políticas conformadas por tres reinos, León, Castilla y Galicia. Las titulaciones de *rex Hispaniae* y de emperador tendrían por objetivo resolver, en parte, esta dificultad añadida.

Debemos añadir una última observación. El primer diploma en el que se titula Alfonso Emperador en primera persona, es el primero que realiza el notario Alfonso Ramírez<sup>149</sup>. En un contexto geopolítico muy especial, el notario real pudo, al igual que hizo Pelayo Eríguez dos décadas después, aportar innovadoras fórmulas diplomáticas que con el consentimiento regio desembocaron en la adopción por parte de Alfonso del título imperial en las intituciones de los diplomas.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, creemos que es probable que tras el sometimiento a parias de la taifa de Granada, y la incorporación al reino de los territorios de la Rioja, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, el monarca hubiese decidido dar un giro más en la potenciación de su proyección imperialista panhispánica, modificando la titulación real de los diplomas. Así, a finales del año 1076 o en los primeros meses de 1077 introdujo la fórmula *Tocius Yspanie rex* con el objetivo de resaltar su posición hegemónica como principal potencia política, militar y económica de la Península. La ofensiva papal de la primavera de 1077 le llevaría a optar por una solución diferente, aunque compatible con la anterior: la adopción en primera persona del título imperial. El resultado fue doble, Alfonso y sus notarios habían despertado del letargo la vieja *idea imperial* leonesa, y la habían potenciado fusionándola con las fórmulas vigentes de marcado carácter panhispánico. El rey se mantenía firme frente a Roma y a sus pretensiones de protagonismo en el proceso reformador, a la par que se proyectaba la imagen alfonsina de rey hegemónico en la Península, continuador de la trayectoria política panhispánica de sus ancestros.

Tras la conquista de Toledo en 1085, la titulación imperial adquiere un marcado carácter restauracionista de sentido neogótico<sup>150</sup>, proceso que como veremos a continuación culminó en 1096.

#### **4.4. Cuarto periodo 1086/1096 - 1109: Madurez de la idea imperial alfonsina**

Los años 1085 y 1086 son los últimos en los que Alfonso gozó de un poder incontestable en el seno de la península. Tras la conquista de Toledo, Alfonso potenció el cerco alrededor de Zaragoza. Sin embargo, en 1086, la irrupción de los Almorávides propició la primera gran derrota militar castellano-leonesa desde hacía más de una década. En los veintitrés años de reinado que restaban, Alfonso hubo de concentrar sus esfuerzos militares y económicos en defender de los

<sup>149</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 205.

<sup>150</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 702-711; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 217-225.

ataques almorávides la línea del Tajo ganada en 1085. La empresa tuvo éxito a pesar de las graves derrotas militares que se sucedieron a lo largo de las dos décadas, y que obligaron a Alfonso a ceder ciudades de la importancia de Uclés, Cuenca y Valencia. Estos sucesos se vieron agravados por la crisis sucesoria que vivió el reino al carecer el rey de heredero varón durante gran parte del reinado<sup>151</sup>. Todo ello conllevó que las pretensiones hegemónicas de Alfonso quedasen arruinadas. Sin embargo, esto no ocasionó el abandono de la idea imperial. Por el contrario esta se potenció<sup>152</sup>, a la par que se modificaba, en parte, su contenido y su significado<sup>153</sup>.

En el contexto de dificultades internas y externas al que acabamos de referirnos, se produjo un cierto viraje de la ideología imperial. Se acentuó la identificación de Alfonso con la Hispania cristiana visigoda, en un proceso de fuerte neogotización de las fórmulas diplomáticas. Paralelamente se potenció la identificación del emperador con la recuperación de la antigua capital regia visigoda. Este proceso se inició tras la toma de Toledo, acentuándose al año siguiente tras la derrota de Sagrajas. En 1096 fue renovado y sistematizado tras la llegada a la escribanía real del notario Pelayo Eríguez<sup>154</sup>. Por vez primera se regularizaron las fórmulas de titulación y corroboración de los diplomas regios. El objetivo era que de ellos emanase una visión de Alfonso VI como soberano hegemónico, victorioso y restaurador del antiguo orden político y eclesiástico visigodo<sup>155</sup>. Se trataba de reforzar la imagen del rey en un momento de clara debilidad económica y militar, recurriendo al recuerdo de la toma de Toledo y a todo lo que simbolizaba. Por vez primera la idea imperial adquiría cierto sentido militar, “en un giro literario y erudito”<sup>156</sup>, aludiendo a uno de los significados que antaño tenía el término *imperium*, como forma de exaltar la capacidad guerrera de Alfonso en un periodo en que se sucedieron terribles derrotas<sup>157</sup>. En la siguiente tabla se muestra de forma esquemática la sistematización de los usos cancillerescos promovida por Pelayo Eríguez:

<sup>151</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 253-257.

<sup>152</sup> Destacan fórmulas del tipo “ab ipso Deo constitutus imperator super omnes Spanie nationes” o “toletani imperii rex et magnificus triumphator”. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 710-711.

<sup>153</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 702-711; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 253 y ss.

<sup>154</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 708.

<sup>155</sup> Recordemos que durante su reinado, paralelamente al proceso de cambio de rito, se regularizaron los episcopados castellano-leoneses y se restauró la primacía de Toledo sobre el conjunto de las diócesis peninsulares. DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, pp. 295-367.

<sup>156</sup> Cita textual de Gamba. Isla Frez especifica que el título *magnificus triumphator* es una imitación de fórmulas usadas por Constantino, Teodosio y Justiniano. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 710; ISLA FREZ, A., *Memoria culto y monarquía...*, pp. 151-152; SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, p. 231.

<sup>157</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 212.

Intitulación	Suscripción	Años en que fue usada	Nº de diplomas
<b>Fórmulas con una composición común</b>			
<i>Dei gratia totius Hispanie imperator</i>	<i>Dei gratia Toletani imperii rex</i>	1097, 1098, 1100, 1101, 1103 y 1106	13
<i>Dei gratia totius Hispaniae imperator</i>	<i>Dei gratia totius Hispaniae imperator</i>	1098, 1099 y 1107	3
<i>Dei gratia totius Hispaniae imperator</i>	<i>Dei gratia Toletanus imperator</i>	1097, 1098 y 1099.	4
<i>Dei gratia totius Hispaniae imperator</i>	<i>Dei gratia imperator</i>	1105	2
<i>Dei gratia Toletani Imperii rex et magnificus triumphator</i>	<i>Dei gratia totius Hispanie imperator</i>	1098/1099, 1100, 1101 y 1107	6
<i>Dei gratia totius Hispanie imperator</i>	<i>Dei gratia Toletani Imperii rex et magnificus triumphator</i>	1096 y 1100	2
<i>Dei gratia (tocius) Hispanie Imperator</i>	<i>Adefonsus (rrex et) imperator</i>	1099 y 1103	2
<i>Nutu divino totius Hispaniae imperator</i>	<i>Dei gratia Totius Hispaniae imperator</i>	1100	1
<b>Otras fórmulas</b>			
<i>Super omnes Ispanie nationes imperator constitutus</i>	<i>Tocius orbis imperator constitutus/ imperator gratia dei constitutus</i>	1099	2
<i>imperator</i>	<i>imperator</i>	1104	1
<i>Rex tocius Hispaniae</i>	<i>Dei gratia rex</i>	1102	1
<i>Ego adefonsus, prolis Fredenandi et Santie regine</i>		1098	1
<i>rex</i>	<i>princeps serenissimus namque Dei adiutus rex gloriosissimus</i>	1100	1
<i>rex</i>	<i>rex</i>	1100-1107	2
<i>Rex tocius Castelle/ rex Yspaniarum</i>	<i>Rege Aldefonso in Castella et in Nagera/ rege Aldefonso in Toletu, in Castella, in Legione et in Gallecia</i>	1107 y 1108	2
<i>Rex et totius Hispanie imperator/ rex imperator Ispanie</i>		1097	2

Información extraída de GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vols. 1 y 2.

## 5. CENIT Y OCASO DE LA IDEA IMPERIAL LEONESA (1109-1157)

### 5.1. Urraca (1109-1126) y Alfonso I el Batallador (1104-1134)

Tras la muerte del infante Sancho en 1108 en la batalla de Uclés, Urraca fue designada por Alfonso VI heredera al trono castellano-leonés<sup>158</sup>. La continua presión que ejercían los almorávides sobre las debilitadas fronteras castellanas movieron al rey a promover el matrimonio de su hija con el rey aragonés Alfonso

<sup>158</sup> MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A., "El 'Pacto de unión'...", pp. 324-325.

*el Batallador*, que en esos momentos tenía un enorme prestigio como guerrero victorioso. Así, a la muerte de Alfonso VI, habría de sucederle al frente de su programa imperialista panhispánico el rey aragonés. Quedaba en entredicho el papel que tendría Urraca en el gobierno del reino<sup>159</sup>. Este interrogante se resolvió en diciembre de 1109, seis meses después del fallecimiento de Alfonso VI, en el llamado *Pacto de Unión*. Se trataba de la *carta de donación* de Urraca, y la *carta de arras* de Alfonso el Batallador que formalizaban el matrimonio de ambos monarcas<sup>160</sup>. En él se reconocía la potestad de cada cónyuge sobre el reino del otro, aceptándose, eso sí, la preeminencia de Alfonso<sup>161</sup>. Como heredero de la política panhispánica de Alfonso VI, y en virtud de los derechos de su esposa, el rey aragonés adoptó inmediatamente la titulación imperial<sup>162</sup> y el título *rex Hispaniae*. Esta segunda titulación la compartió con la reina durante toda su convivencia.

El reinado de Urraca, como ocurrirá con los primeros años del gobierno de su hijo, se caracterizó por ser un periodo muy inestable dominado por continuos conflictos internos muy complejos y confusos. Esto se debió a que las numerosas facciones enfrentadas (reina Urraca, magnates gallegos que tienen la custodia del joven Alfonso Raimúndez, condesa Teresa de Portugal, Alfonso I de Aragón, etc.) modifican constantemente sus alianzas y enemistades. La complejidad del periodo, unida a que los reinados se encuadran entre las dos representaciones más brillantes de la *ideología imperial* leonesa, vinculadas a los gobiernos de Alfonso VI y Alfonso VII, ha motivado que los historiadores apenas hayan dedicado unos párrafos al análisis del fenómeno imperial en estos años<sup>163</sup>. Así, mientras Sánchez Albornoz no lo menciona siquiera, García Gallo y Menéndez Pidal tan solo le dedican unas pocas líneas, en ambos casos menos de diez. Creemos que, sin embargo, los reinados de Urraca y Alfonso el Batallador son de enorme interés para el estudio de la *idea imperial* leonesa.

#### A) Urraca *Hispaniae regina*

El título imperial en primera persona vinculado a Urraca es cuantitativamente insignificante. La titulación habitual en los diplomas de la reina Urraca es *Urraca Regina*, *Urraca Hispaniae regina* o *Urraca tocius Hispaniae regina*<sup>164</sup>. Esta titulación fue usada a lo largo de todo el reinado, lo que nos muestra la

<sup>159</sup> Recordemos que Fernando I había gobernado personalmente el reino leonés en virtud de los derechos de su esposa Sancha, hermana del fallecido rey Vermudo III. El papel de Sancha en el gobierno se limitó a una –importantísima– influencia sobre su marido y sus decisiones.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 325.

<sup>161</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 274.

<sup>162</sup> El rey se titula por vez primera emperador en la carta de arras: *Adefonsus Dei gratia totius Ispaniae imperator*. RUÍZ ALBÍ, I., *La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y Colección diplomática*, León, 2003, p. 361.

<sup>163</sup> Una excepción a esta regla la representa la obra de Sirantoine que dedica un capítulo a su análisis. SIRANTOINE, *Imperator Hispaniae...*, pp. 261-284.

<sup>164</sup> Título muy repetido con sus diversas variantes *Hispaniae*, *Spanie*, *Ispanie*, *Yspanie*, etc. RUÍZ ALBÍ, I., *La reina doña...*, p. 292.

continuidad de los usos diplomáticos de su padre Alfonso VI. Hasta las primeras discrepancias con su marido Alfonso I, es evidente que el título hacía referencia a una situación real, muy en la línea de los objetivos ideológicos con los que había sido usada décadas atrás por los escribanos alfonsíes. Urraca, en virtud de su matrimonio con Alfonso I, era no sólo reina de León, Castilla, Toledo y Galicia, sino también de Aragón y Pamplona. La adopción de este título, remarcaba igualmente la legitimidad de la reina, y la vocación expansiva de la pareja real, en un contexto especialmente difícil marcado por el avance almorávide. En línea con esta acentuación de la legitimidad de Urraca, se explica la constante referencia en los diplomas regiois a la filiación con el rey Alfonso VI. Ésta aparece en 55 diplomas de los 149 que componen su colección diplomática, de ellos, en 21 Alfonso es denominado emperador, lo que representa un porcentaje más elevado que en los reinados de sus antecesores<sup>165</sup>.

Como hemos comentado, la titulación imperial otorgada a Urraca es meramente testimonial. Tan solo la encontramos en seis diplomas de los más de ciento cuarenta y nueve que emite en sus diecisiete años de gobierno. La reina doña Urraca se titula *Regina et imperatrix Yspanie* el 6 de septiembre de 1110, y *totius Ispanie imperatrix* el 26 de diciembre de 1110, confirmando el mismo día otro diploma con la fórmula *Ego Urraca tocius Ispanie imperatrix, confirmo*<sup>166</sup>. Ambos documentos confirmados junto a Alfonso I. Más adelante, el 18 de mayo de 1112 se titula *Ego imperatrix Ispanie domina Urraka*, y confirma *imperatrix domina Ur. conf*<sup>167</sup>. Se trata del único documento en el que el título imperial aparece vinculado a Urraca en la intitulación y en la data. Los dos últimos ejemplos datan del 28 de octubre de 1114, cuando la reina se titula *totius Hispaniae imperatrix*, y del 2 de julio de 1120, donde nuevamente confirma un documento usando el título imperial *Hiberie imperatrix*<sup>168</sup>.

Como hemos comentado anteriormente, el *Pacto de Unión* reconocía el uso del título imperial a Alfonso I de Aragón, lo que explicaría, por sí sólo, el hecho de por qué dicho título no fue usado con más frecuencia por Urraca<sup>169</sup>. De acuerdo con esto, las tres primeras titulaciones de Urraca como emperatriz, entre septiembre de 1110 y diciembre del mismo año, responderían a la reformulación del *Pacto de Unión* consistente en la reafirmación de la soberanía única de cada

<sup>165</sup> *Ibidem*, p. 292; SIRANTOINE, H., “Memoria construida, memoria destruida: la identidad monárquica a través del recuerdo de los emperadores de *Hispania* en los diplomas de los soberanos castellanos y leoneses (1065-1230)”, en JARA FUENTE, J. A., MARTIN, G., ALFONSO, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, 2010, p. 232.

<sup>166</sup> RUÍZ ALBÍ, I., *La reina doña...*, pp. 371-373 y 377-380.

<sup>167</sup> *Ibidem*, pp. 412 y 413.

<sup>168</sup> *Ibidem*, pp. 450-451; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 269, nota 35. El diploma del año 1120 genera algunas dudas por la excepcional fórmula que usa, sustituyendo *Hispaniae* por *Hiberie*.

<sup>169</sup> Algunos autores añaden otra causa más. El título tendría un marcado carácter masculino, relacionado en parte con su carácter militar. MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 137; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 269.

monarca en su estado. Alfonso I habría permitido a Urraca utilizar el título imperial excepcionalmente como forma de remarcar esta novedad, y de reafirmar la autoridad de Urraca sobre sus dominios ante las sublevaciones internas<sup>170</sup>. El diploma del año 1112 genera más dudas. Fue redactado pocos días antes de la reconciliación momentánea de ambos esposos. Su uso podría deberse a un intento de reafirmación por parte de Urraca de su autoridad sobre su propio reino, en línea con los usos anteriores, pero en este caso desconocemos si tuvo el beneplácito del rey aragonés. En 1114 el uso del título imperial está íntimamente ligado con la curia regia extraordinaria reunida en Toledo que confirmó la definitiva separación matrimonial de los cónyuges<sup>171</sup>. Urraca, esta vez sin el beneplácito directo de Alfonso I, usaba nuevamente el título imperial para exaltar su autoridad única sobre el conjunto del reino de León, Castilla y Galicia y sobre todos sus levantiscos nobles. De nuevo, en 1120, Urraca se tituló emperatriz para reafirmar su autoridad en un periodo de nuevos conflictos en Galicia. De acuerdo con todo esto, vemos cómo el uso del título imperial durante el reinado de Urraca, a pesar de ser cuantitativamente anecdótico, tiene una gran importancia ideológica para Urraca, pues a través de él expresa su exclusiva autoridad sobre el conjunto del reino paterno<sup>172</sup>.

#### B) Alfonso *el Batallador*: heredero del Imperio de Alfonso VI

Como ya hemos comentado, desde la *carta de arras y de donación* se reconoció en Alfonso I de Aragón y Pamplona al sucesor del *Imperium* de Alfonso VI. Alfonso *el Batallador* irradiaba a través de la adopción del título imperial su condición de heredero de la política imperialista panhispánica de su suegro. Evidentemente, el rey aragonés no podía manifestar su filiación con el emperador Alfonso VI por el simple hecho de que no era descendiente suyo. Sin embargo, su condición de heredero de Alfonso VI aparece expresada recurriendo a otra fórmula distinta. Así, en la confirmación del fuero de Sepúlveda *el Batallador* se titula *Adefonsus, Dei gratia. Iis. Hispanie imperator, quod antecessor meus fecit*<sup>173</sup>. Se trata de la única ocasión en la que su título se vincula directamente con el fallecido rey. Sin embargo, es evidente que el simple uso por su parte de las titulaciones de *imperator totius Hispaniae* e *Hispaniarum rex*<sup>174</sup>, ligan su nombre de forma directa al único rey que las había utilizado, por lo que su vinculación a la política y al programa ideológico de Alfonso VI estaría presente a lo largo de todo su reinado. Obviamente, la ideología imperial del rey aragonés no se vinculó de

<sup>170</sup>MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A., “El ‘Pacto de unión’...”, p. 329.

<sup>171</sup>*Ibidem*, p. 336.

<sup>172</sup> Esta idea contradice las tesis de Sirantoine, quien afirma que Urraca usa siempre el título en momentos de conflicto con Alfonso I, como forma de discutir sus pretensiones sobre el conjunto del reino leonés o sobre el flanco oriental de Castilla y Toledo. En cambio, como hemos visto, las primeras vinculaciones directas de Urraca con el título imperial están formuladas con el beneplácito explícito del rey aragonés. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 267-272.

<sup>173</sup>*Ibidem*, p. 274, nota 67.

<sup>174</sup> Las utiliza en más de la mitad de las actas emitidas a lo largo de su reinado. Como veremos en el estudio del reinado de Alfonso VII, el Batallador renuncia al título imperial en las Paces de Támara del año 1137.

forma alguna al neogoticismo leonés, e incluso tras las desavenencias con la reina Urraca quedó completamente desvinculada del reino de León. Lo que sí mantuvo el Batallador fueron sus connotaciones hegemónicas y su matiz imperialista y conquistador de tierras musulmanas, que Alfonso VI le había dotado a partir de 1085 y, fundamentalmente, de 1097.

Así, mientras la titulación imperial vinculada con Urraca queda despojada, en gran parte, del sentido que su padre le había otorgado, adquiriendo nuevas connotaciones más vinculadas a la primitiva *idea imperial* leonesa, con Alfonso I ésta mantiene a grandes rasgos los aspectos ideológicos que había contenido durante el gobierno de Alfonso VI, y que serán retomados con matices, como veremos, por Alfonso VII.

### C) La filiación imperial en los condes-reyes de Portugal

Para concluir el análisis de las expresiones de la *idea imperial* leonesa en este periodo, tenemos que describir brevemente su uso en el condado de Portugal, uso que se encuadra en el marco general de conflictos internos que afectaron al reinado de Urraca, y que, en el caso de Portugal, apuntaban hacia la progresiva emancipación del territorio. La condesa Teresa de Portugal era hija ilegítima del rey Alfonso VI y de Jimena Muñoz. Desde que fue asociada al gobierno del condado de Portugal junto a su marido Enrique de Borgoña, dejó patente en las cartas y diplomas que emitió su filiación con el rey emperador Alfonso VI<sup>175</sup>, como forma de legitimar su posición. A la muerte de su marido, se puso al frente del condado, defendiendo con tesón los derechos sucesorios al mismo de su hijo Alfonso Enríquez. Tras la muerte del rey, la vinculación filial con el fallecido emperador se potenció con la misma intención. Años después, a raíz de la evolución de los acontecimientos, Teresa comenzó a guiar el condado hacia su desgajamiento del núcleo del reino de su hermanastra, titulándose en 1117 *regina Portugaliae*<sup>176</sup>. Estas pretensiones que acabaron fraguando durante el gobierno de su hijo, motivaron que se reforzase aun más la vinculación filial con el *Emperador Alfonso*. Teresa y su hijo Alfonso Enríquez se proclamaron herederos del rey-emperador Alfonso, eran hija y nieto de rey, lo que legitimaba sus pretensiones a la corona.

## 5.2. Alfonso VII el Emperador

El reinado de Alfonso VII supone el cenit de la *idea imperial* leonesa, y paradójicamente significa también su definitiva desaparición. Por primera y única vez todos los investigadores que han tratado la cuestión coinciden en afirmar esta idea<sup>177</sup>.

<sup>175</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 236-237.

<sup>176</sup> *Ibidem*, p. 266.

<sup>177</sup> BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio...”, pp. 738-739; CEREZO DE DIEGO, P., “La formación de una idea Imperial en la Península Ibérica durante los siglos IX-XVI”, *Anuario Jurídico Escorialense*, Núm. XVI (1984), pp. 82 y 84; GARCÍA GALLO, A., “EL Imperio

## A) El Imperio de Alfonso VII (1135-1157)

A.1. Antecedentes: *Praeparatio Imperii*

Alfonso Raimúndez nació en Galicia en 1105. Desde 1116 estuvo en mayor o menor grado vinculado al poder junto a la reina Urraca, su madre. Tras su muerte en 1126, Alfonso fue proclamado rey en la ciudad de León.

Alfonso VII comenzó a titularse Emperador en primera persona en el marco de la conflictiva y compleja situación política que enfrentaba a su madre la reina Urraca, al rey aragonés Alfonso I y a los diferentes partidos nobiliarios del reino de León y Castilla. Tras su vinculación al poder en los últimos años de la década de 1110, la implicación personal de Alfonso en estos acontecimientos aumentó. Es probable que el joven príncipe adoptase el título de emperador como forma de legitimar sus pretensiones políticas, en un contexto en el que como hemos indicado anteriormente, el título era utilizado por los reyes enfrentados para remarcar su autoridad y, en el caso del rey aragonés, sus pretensiones de hegemonía. El primer diploma que vincula a Alfonso Raimúndez con el título imperial data de 1118, se trata del *Fuero de los Castellanos, Mozárabes y Francos de Toledo*. En él, el rey confirma el documento con la fórmula *Adefonsus Dei gratia imperator*<sup>178</sup>. Entre esta fecha y su coronación en León ocho años después sólo se conservan otros tres diplomas con la titulación imperial. Recordemos que, paralelamente, el uso del título por parte de Alfonso I *el Batallador* está en franco declive. Desde su ascenso al trono en marzo de 1126 hasta el verano de 1127 cuando tienen lugar las *Paces de Támara* Paces de Támara con el rey aragonés, Alfonso VII comienza a usar de forma más habitual la titulación imperial. Es a partir de las paces, en las que el rey aragonés renunció al uso de la dignidad imperial<sup>179</sup>, cuando Alfonso VII comienza a utilizarlo con asiduidad, adoptando por vez primera la titulación *imperator Hispaniae*, nacida en el reinado de su abuelo. Entre 1127 y 1135 el uso del título imperial no deja de incrementarse en detrimento del de rey, en un claro proceso que culminó en la coronación imperial de mayo de 1135. Ahora sí podemos hablar de una verdadera *Praeparatio Imperii*, cuyo primer objetivo sería reafirmar la legitimidad y autoridad del rey sobre sus propios dominios, y a más largo plazo, reclamar un papel preponderante en el ámbito político peninsular.

---

medieval...”, pp. 218-223; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 146-187; PÉREZ-PRENDES MUÑOZ DE ARRACO, J. M., “Derecho y poder”..., p. 74; RECUERO ASTRAY, M., “El Imperio Hispánico...”, pp. 344-388; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma...*, pp. 384-386; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 382; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Del Imperio hispánico...”, p. XXXIV.

<sup>178</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 140.

<sup>179</sup> No se conservan documentos que describan los acuerdos que se alcanzaron en este tratado de paz, cuyos términos solo conocemos gracias a la *Crónica de San Juan de la Peña*, muy posterior al acuerdo de Támara. Sin embargo, la práctica totalidad de los investigadores coinciden en dar credibilidad a lo que se cuenta en ella. Para conocer más información sobre la misma consultar RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII (1126-1157)*, Burgos, 2003, pp. 77-81.

## A.2. El Imperio de Alfonso VII: Coronación y exaltación del Imperio

Los días 24, 25 y 26 de mayo de 1135 se celebró en la ciudad regia de León un concilio al que asistió la aristocracia religiosa y laica del reino, y el rey García de Navarra. El segundo día del mismo, coincidiendo con la fiesta de Pentecostés, Alfonso VII fue coronado emperador. Se trató de la primera y última coronación de un emperador en la Península. La *Crónica de Adefonsus imperatoris*, escrita en la década siguiente, justifica la celebración de este acontecimiento a causa de la preeminencia peninsular del nuevo emperador al que servían “el rey García (de Pamplona), y Zafadola, rey de los Sarracenos, y el conde Raimundo de Barcelona, y el conde Alfonso de Tolosa, y múltiples condes y duques de Gascuña y Francia”<sup>180</sup>. Tras la coronación, el Imperio de Alfonso VII adquiere una nueva dimensión, produciéndose una acentuación notable del alcance de la ideología imperial que se extiende a todos los ámbitos de poder del emperador. Se inicia así una etapa de exaltación del Imperio como no se había producido en los dos siglos de vida de la *idea imperial* leonesa.

Ya hemos comentado que Alfonso VII se comenzó a titular *Imperator* de forma ocasional en 1118. Desde su subida al trono en 1126, y especialmente tras las Paces de Támara, el uso del título imperial por parte de Alfonso VII se potenció. Sin embargo, será en esta nueva etapa, comprendida entre su coronación en 1135 y su muerte en 1157, cuando el empleo del título imperial desplace por completo al de rey, en los diplomas reales y en las actas privadas castellano-leonesas. De forma paralela la titulación imperial comienza a aparecer en las acuñaciones leonesas, lo que representa una notable novedad con respecto a los reinados anteriores. A continuación analizaremos brevemente la nomenclatura de Alfonso VII en estos tres campos.

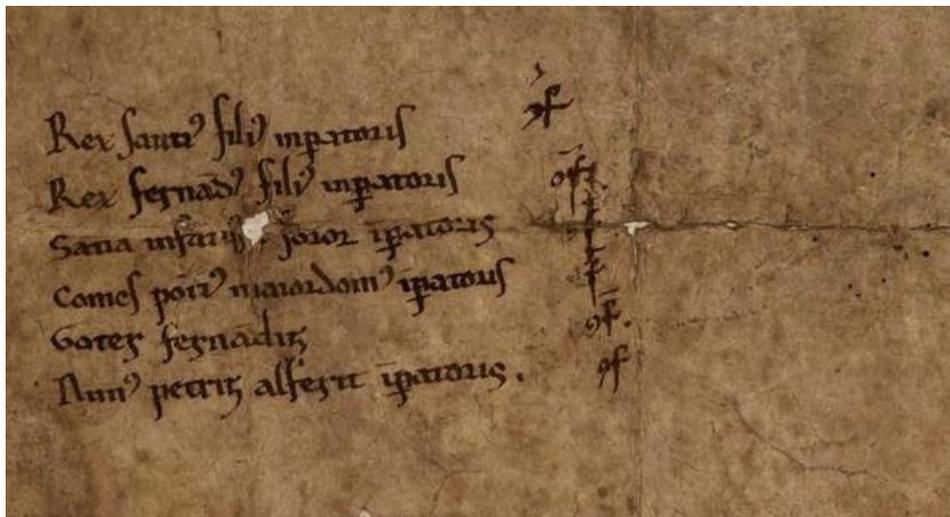
Durante el gobierno de Alfonso VII nació la cancillería regia castellano-leonesa, nacimiento que permitió sistematizar y ordenar las fórmulas usadas en los diplomas que esta emitía<sup>181</sup>. Sin lugar a dudas, la exaltación del proyecto imperial de Alfonso VII se vio favorecida por este proceso. Así, los diplomas alfonsinos presentan una cohesión en sus fórmulas y estructura que no había existido en los reinados anteriores. La titulación regia del monarca desaparece en favor de la imperial, en todas las partes de los documentos<sup>182</sup>. Lo mismo ocurre con la designación del reino o reino-imperio que progresivamente comienza a denominarse *Imperium*, desapareciendo las fórmulas anteriores. Otra novedad importante es que, por vez primera, alguien que no ejerce el poder directo en el reino recibe el título imperial. Así, vemos como sus dos esposas, Berenguela entre

<sup>180</sup> *Chronica Adefonsi Imperatoris*, I, 70, Cita de SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 311.

<sup>181</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, p. 103.

<sup>182</sup> Alfonso se titula *imperator, imperator Hispaniae, imperator Hispaniarum, tocius Hispaniae imperator*, y al final de su reinado, al igual que había pasado con Alfonso VI, aparecen fórmulas mucho más complejas como forma de exaltar su poder en un momento políticamente y militarmente complicado. Destaca la siguiente: *pius, felix, inclitus, triumphator et Semper invictus tocius Hispaniae divina clemencia famosissimus imperator*.

1135 y 1149, y Rica de Polonia entre 1152 y 1157 reciben el tratamiento de *imperatrix* o *imperatrices*. Lo mismo ocurre en la lista de confirmantes con los principales cargos del reino, cuyas funciones dejan de ser reales para ser imperiales<sup>183</sup>.



Columna de confirmantes. Se aprecia que los hijos de Alfonso VII confirman como reyes y los diferentes cargos regios como cargos imperiales<sup>184</sup>.

De forma paralela, a partir de 1136, la condición imperial de Alfonso VII se remarca en la data, apareciendo la redundante fórmula *Imperatore imperante in*, y la enumeración de todos sus reinos, y en el *signum regis*, donde se utiliza la fórmula *signum imperatoris*<sup>185</sup>. Es destacable también que a partir de 1139 en la data suelen aparecer enumerados los principales vasallos del emperador, fundamentalmente, el rey navarro y el conde de Barcelona<sup>186</sup>, en un claro intento de exaltar la hegemonía panhispánica del monarca. Por último, hay que reseñar una última novedad. En el reinado de Alfonso VII, los términos *imperare*, *imperante e imperium* quedan reservados para referirse exclusivamente al emperador, a diferencia de lo que había ocurrido en el reinado de sus antecesores, cuando ya vimos que se utilizaban ocasionalmente para designar de forma

<sup>183</sup> Un ejemplo es la lista de confirmantes del diploma otorgando privilegios al concejo de Nájera. Queda patente la existencia de tres cortes, la imperial de Alfonso VII, y las cortes reales de sus dos hijos. En el interior de su reino, el emperador se habría convertido en un *rey de reyes*, lo que por sí solo ya podría justificar el carácter institucional que adquiere el Imperio alfonsino. Todo lo dicho se muestra en la lista de confirmantes: “Comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf./ Nunus Petri, alferiz imperatoris, conf./ Gonzaluus Roderiguiz, alferiz regis, conf./ Guterre Fernandiz, maiordomus regis, conf...”. BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al...”, p. 742.

<sup>184</sup> Privilegio de Alfonso VII al monasterio de San Pelayo de Antealtes. Imagen extraída del Portal de Archivos Españoles, [pares.mcu.es](http://pares.mcu.es)

<sup>185</sup> RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII...*, pp. 165-166; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 326.

<sup>186</sup> “Garsias, rex Navarre [...], et comes Barcinonensis, vasalli imperatoris o Vasalli imperatoris comes Barquilonensis, rex Navarre, rex Murcie sunt, et alii multi vassalli...”. SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, p. 242, notas 59 y 60.

genérica la autoridad o poder de nobles, de Dios, de la justicia, etc.<sup>187</sup>. Todo esto nos indica que el rey a través de su cancillería quiere mostrar la apoteosis imperial del monarca y sus posesiones, el *Regnum-Imperium* leonés, se ha transformado en un verdadero imperio, y su rey-Emperador en un exultante emperador. La cuestión a determinar es qué era para Alfonso VII el Imperio.

Otra cuestión que hay que destacar de sus diplomas es la vinculación filial con sus antecesores. Su madre Urraca y su abuelo Alfonso VI no reciben, salvo en contadas excepciones, el título de Emperador. Sin embargo, al contrario de lo que afirman algunos autores, esta práctica no es una novedad de la cancillería alfonsina, ni significa una ruptura con la *idea imperial* anterior, como hemos visto cuando hemos tratado el reinado de Alfonso VI. Esta práctica se utiliza como método para exaltar la autoridad del rey vivo. Al resaltar su superior dignidad respecto a su predecesor, se engrandece su poder.

Ya hemos adelantado que la exaltación de la dignidad imperial del rey y su reino se extiende a otros ámbitos de propaganda ideológica. Así, tenemos que destacar la acuñación de monedas con la leyenda *Imperator*, ejemplo de lo cual es la moneda, a la que nos hemos referido en el capítulo dedicado a Sancho Garcés III, que posee la leyenda *Imperator Naiara*. Por otra parte, es especialmente destacable la redacción a finales de la década de 1140 de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Se trata de una obra de claro carácter propagandístico de la fortaleza del “emperador” y de la hegemonía que ejerce sobre el conjunto de *Hispania Hispania*.

### A.3. Características del Imperio de Alfonso VII

Como vimos más arriba, la *Crónica del Emperador Alfonso* justifica la coronación imperial y, en su conjunto, el Imperio de Alfonso VII, en virtud del vasallaje que le prestaban diversos reyes y nobles cristianos y musulmanes de la Península y del sur de Francia. Igualmente, legitima la vigencia del Imperio en virtud de la política expansiva del emperador sobre territorio almorávide, cuyos máximos exponentes son la alianza con el príncipe musulmán Zafadola y la campaña de Almería de 1147, cuya conquista está relatada en verso en dicha crónica. Nos encontramos ante los dos fundamentos centrales del Imperio alfonsino. En primer lugar, destaca la condición imperialista pan-hispánica, que era tradicional de los reyes castellano-leoneses, y en último término también de su antecesor en el uso del título imperial, Alfonso I *el Batallador*. Encontramos esta voluntad expansiva en su matizable intervencionismo en los reinos vecinos, al que nos referiremos luego, y, fundamentalmente, en sus campañas contra los territorios almorávides. La importancia de estas expediciones para la ideología imperial se pone de manifiesto por la detallada descripción que de ellas hace la *Crónica Adefonsus Imperatoris*, y también suelen aparecer nombradas en las datas de los diplomas,

---

<sup>187</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 135.

con fórmulas del tipo *Quando imperator cepit Andugar*<sup>188</sup>. Evidentemente, la política imperialista panhispánica de Alfonso VII no se asentaba sobre bases iguales a las de su abuelo y su padrastro. Sin embargo, la pervivencia de su vinculación con la *idea imperial* nos muestra que no existe la pretendida ruptura con el concepto de Imperio de sus antecesores. Lo que sí se percibe, al igual que había ocurrido anteriormente, es que cada monarca ha otorgado unas características diferenciales a su programa panhispánico. Así, el Imperio de Alfonso VII se caracteriza por la ausencia de un programa puramente neogótico y por tener un fuerte carácter feudal. El intervencionismo alfonsino en el resto de reinos Peninsulares, y si hacemos caso a lo dicho en la crónica también en el sur de Francia<sup>189</sup>, se basa en el establecimiento de lazos de vasallaje de carácter personal entre los gobernantes de los reinos y el emperador.

Como ya hemos comentado, en las datas de los diplomas se mencionan algunos de sus vasallos, lo que remarca la importancia que a esta situación le otorga Alfonso VII. En 1131 Zafadola, gobernador de Rueda y último descendiente de los Banu Hud, antiguos reyes de la taifa de Zaragoza, se sometió a Alfonso VII entregándole su fortaleza de Rueda a cambio de tierras en la frontera Toledana, con la intención de iniciar una revuelta contra el poder almorávide<sup>190</sup>. Tres años más tarde, fue el rey pamplonés García Ramírez quien rindió vasallaje al emperador, en un intento por fortalecer su débil posición al frente del reino navarro. Ramón Berenguer IV también quedó vinculado por vasallaje a Alfonso VII en 1137 por la tenencia de la ciudad de Zaragoza<sup>191</sup>. El mismo año Alfonso de Portugal se convierte en vasallo del emperador. Alfonso VII termina reconociendo el desgajamiento del reino portugués de León, a cambio del mantenimiento de una sumisión personal del nuevo rey a su persona. Así, en definitiva, vemos cómo Alfonso teje una tupida red vasallática que vincula a los principales reyes y príncipes peninsulares con su persona. Sin embargo, se trataba de una estructura poco sólida, que de todas formas no implicaba una sumisión completa de los mismos al emperador<sup>192</sup>. Por tanto, la dimensión hegemónica del Imperio alfonsino se sustentaba en el hecho de que el emperador fuese reconocido por el resto de gobernantes peninsulares, y por unos pocos del sur de Francia, como la cúspide de una pirámide que se fundamentaba en la relación personal de dichos príncipes, aunque tal estructura fuese más ficticia que real.

---

<sup>188</sup> *Ibidem*, p. 336.

<sup>189</sup> La crónica afirma que Alfonso de Tolosa era vasallo del emperador, y en otro pasaje asegura que su poder se extendía desde Galicia hasta el Ródano.

<sup>190</sup> RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII...*, pp. 121-124.

<sup>191</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 345-349.

<sup>192</sup> El profesor Suárez Fernández explica magníficamente el sistema de relaciones creado por Alfonso VII. En sus palabras “todos los reyes de España –y el conde príncipe de Cataluña (...)– poseen y ejercen su autoridad cada uno dentro de los límites que señalan sus dominios patrimoniales. La soberanía es prenda de independencia. Pero, al mismo tiempo, se reconocen vasallos del monarca más importante (...) el rey de Castilla y León, que toma la dignidad imperial y recibe su homenaje. Este homenaje es (sólo) garantía de solidaridad”. SUAREZ FERNÁNDEZ, L., “Del Imperio hispánico...”, p. XXXII.

Es innegable que su dignidad imperial fue ampliamente reconocida tanto en el interior de su propio reino, como en el conjunto de Hispania, e incluso, y esto es otra importante novedad de su reinado, en Europa<sup>193</sup>. Este hecho muestra el éxito de la ofensiva ideológica y propagandística que Alfonso VII inició en el 1135 y que se extendió hasta el día mismo de su muerte.

Por tanto, recapitulando lo dicho en los párrafos anteriores, como afirma Sirantoine, la coronación imperial “marcó el comienzo de una reapropiación de la ideología imperial por Alfonso VII, [ideología que] [...] había sido instrumentalizada en las luchas de poder [de las décadas anteriores]”<sup>194</sup>. No compartimos con Sirantoine su opinión de que dicho acontecimiento no fue más que la ocasión de reafirmar y formalizar su hegemonía en la Península, y que el fenómeno imperial no alcanzó ningún reflejo institucional real<sup>195</sup>. Creemos, que si bien en ningún caso se construyó un imperio que implicase un intervencionismo directo del Emperador en los “territorios vasallos”, ni que pudiese equipararse en ningún parámetro al Sacro Imperio Romano, sí se dotó al Imperio de un sentido político-jurídico. La existencia de una coronación imperial, el desplazamiento de la titulación real a favor de la imperial en todos los aspectos del gobierno, el mantenimiento de una política imperialista panhispánica y la creación de una nueva estructura feudal que reafirmaba la preeminencia hegemónica de Castilla y León sobre el conjunto de la Península, y la creación de dos cortes paralelas al servicio de sus hijos en la última década de su reinado, confirmarían la existencia de una institución imperial que habría reemplazado al reino o al *Regnum-Imperium* leonés. El Imperio no sería, como creía Menéndez Pidal, una institución que subyugaba a todos los reinos vasallos, a la autoridad directa del emperador, sino una entidad política radicada en el reino castellano-leonés, que irradiaba una débil influencia a sus vasallos y que, cada vez más, se veía obligada a reconocer la existencia de diferentes entidades políticas dentro del antiguo núcleo del reino.

## B) La disolución del Imperio

### B.1. Partición del reino

Alfonso VII concibió, desde pronto, la decisión de dividir a su muerte sus posesiones entre sus dos hijos, Sancho y Fernando<sup>196</sup>. Así, éstos comenzaron a asociarse a las tareas de gobierno a partir de 1152 y 1154 respectivamente,

<sup>193</sup> El Papado, sin embargo, en ningún momento denomina emperador a Alfonso. Para ampliar la información sobre el reconocimiento del título imperial de Alfonso fuera de la Península ver MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 172-174; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 257-261.

<sup>194</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 319.

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 313.

<sup>196</sup> RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII...*, p. 284. Es probable que el rey se decantase finalmente por esta opción, barajada ya desde los primeros años de la década de 1140, en los años inmediatamente posteriores a la muerte de su esposa, la reina Berenguela, marcados por la invasión Almohade y por el Tratado de Tudején.

recibiendo de forma habitual el título de rey<sup>197</sup>. Paralelamente, ambos jóvenes habían sido vinculados desde años atrás al gobierno de tierras integradas en los reinos que recibirían después. Sancho quedó asociado a las tierras orientales de Castilla y especialmente al nuevo reino de Nájera, y Fernando al reino de Galicia<sup>198</sup>. En el año 1155, en el Concilio reunido en Valladolid, los principales magnates y eclesiásticos sancionaron la futura división del reino, confirmada más tarde en el testamento regio<sup>199</sup>. Se determinó que Sancho III reinase en Castilla y Toledo, y Fernando II en León y Galicia. No se trataba tanto de la partición de un reino unitario, sino del reconocimiento de que cada comunidad política, con una tradición, intereses, y linajes nobiliarios diferentes, debía ser regida por un rey propio<sup>200</sup>. En cualquier caso, la división del Imperio de Alfonso significó, como veremos a continuación, la disolución del propio Imperio y de parte de la ideología que lo acompañaba.

## B.2. El Imperio en las actas de sus sucesores

Una de las expresiones más claras y potentes del Imperio de Alfonso VII y por extensión, como hemos ido viendo a lo largo del trabajo, de todo el fenómeno imperial leonés, es su reflejo en los diplomas regios y las actas privadas. Es en ellos donde comienza a documentarse la *idea imperial* en el siglo X, es en ellos donde por vez primera un rey leonés se titula Emperador en primera persona en el año 1077, y es a través de ellos como Alfonso VII proyecta toda la fuerza de su proyecto imperial. Como hemos visto, los últimos tres reyes de León<sup>201</sup>, cuatro si contamos a Alfonso *el Batallador*, habían utilizado en primera persona el título imperial alternado con el de rey en los diplomas reales. Así, por tanto, durante los últimos ochenta años, entre 1077 y 1157, los reyes leoneses habían venido titulándose de forma casi ininterrumpida Emperadores. Además, recordemos que con Alfonso VII el título real desaparece por completo en favor del título *Imperator*. Sin embargo, la subida al trono de sus hijos rompió esta tradición. A pesar de que Sancho III heredó el vasallaje del monarca navarro Sancho Garcés VI, y la fidelidad de Ramón Berenguer IV<sup>202</sup>, y que las circunstancias concretas de los reinados de Fernando II y Alfonso VIII hicieron que aspirasen a ejercer cierta hegemonía sobre la Península, o cuando menos sobre el conjunto de los reinos de Castilla y León, ninguno de ellos llegó a vincular tal contexto político con el Imperio. Los sucesores de Alfonso VII no volvieron a utilizar el título imperial en los diplomas regios, título que en adelante quedó reservado para referirse al fallecido rey. A continuación vamos a analizar someramente las fórmulas diplomáticas usadas por los sucesores inmediatos de Alfonso.

<sup>197</sup> Sirva de ejemplo esta data de un acta de compraventa fechada en 1154: “*regnante imperator Adefonsus in Legione et in Toletula. Rex Sancius en Castella...*”. *Ibidem*, p. 293.

<sup>198</sup> ALVÁREZ PALENZUELA, V. A., “Equilibrio de reinos: una nueva fórmula política”, en *Ídem* (Coord.), *Historia de España...*, p. 367.

<sup>199</sup> *Ibidem*, p. 365; RECUERO ASTRAY, M., “El Imperio Hispánico”..., p. 361.

<sup>200</sup> ALVÁREZ PALENZUELA, V. A., “Equilibrio de reinos...”, p. 365.

<sup>201</sup> Nos referimos a Alfonso *el Bravo* (1065/1072-1109), Urraca (1109-1126) y Alfonso VII (1126-1157).

<sup>202</sup> *Ibidem*, p. 369; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 382.

Conservamos veinte diplomas del corto reinado de Sancho III de Castilla (1157-1158), en ninguno de los cuales se titula *Imperator*<sup>203</sup>. Predominan las fórmulas del tipo *rex Sancius, Sancius Hispaniarum rex*, siendo más raras las que enumeran los reinos que gobierna, en cuyo caso aparece *rex Sancius de Toletto et de Castella*. Las mismas fórmulas encontramos en las datas: *regnante [...] in Castella et Toletto...*; completadas, en tres diplomas tardíos y en las actas de los acuerdos de Nájera y Sahagún, con la fórmula usada por su padre de referirse a “sus vasallos el conde Ramón de Barcelona y el rey Sancho de Navarra”<sup>204</sup>.

La larga duración del reinado de Fernando II (1157-1188) motiva que su diplomática sea más rica, sin embargo sigue una constante, en ningún caso se titula emperador. Encontramos primero fórmulas simples, con el mero título de rey, o con escasa carga ideológica que hacen referencia sólo a las áreas de gobierno del rey: *rex Legionensis et Gallecie*<sup>205</sup>. Tras la muerte de su hermano, y fundamentalmente a partir de 1160, coincidiendo con su intervencionismo en Castilla, comienza a adoptar titulaciones con reminiscencias imperiales panhispánicas. Encontramos así, de forma habitual hasta 1177 y ocasional desde ese año a 1184, las fórmulas *Hispaniarum rex* o *rex Hispaniae*<sup>206</sup>. En los últimos cuatro años de su reinado, coincidiendo con el inicio de la hegemonía castellana de Alfonso VIII, regresa a las titulaciones iniciales, perdurando tan solo en el *signum regis* la expresión panhispánica *Signum Fernandi regis Hispanorum*<sup>207</sup>. Alfonso IX, su hijo y sucesor en el trono leonés, empleó durante todo su reinado las fórmulas simples que habían caracterizado los primeros y últimos años del gobierno de su padre<sup>208</sup>.

Por su parte, Alfonso VIII hijo y sucesor de Sancho III de Castilla, continuó la tradición diplomática paterna de fórmulas de titulación simples con escasa carga ideológica durante los primeros y conflictivos años de reinado. Así encontramos titulaciones del tipo *rex Castelle* o *rex Castelle et Extremadure*. Sin embargo, su progresiva consolidación en el trono le lleva a adoptar la más resonante titulación *rex Hispaniarum, rex Hispanorum* y *rex Ispaniensis*, para discutir el poder de su tío. Progresivamente tío y sobrino abandonan estas últimas fórmulas, predominando en las tres últimas décadas del reinado de Alfonso VIII la titulación *rex Castelle et Toleti*.<sup>209</sup>

De acuerdo con todo esto, vemos confirmado el abandono del título imperial por los descendientes inmediatos del emperador Alfonso VII. Es especialmente reseñable que no recurran al uso del título en las ocasiones en las que pretenden

<sup>203</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 381-382.

<sup>204</sup> *Ibidem*, p. 382; *Ídem*, “Memoria construida...”, p. 244.

<sup>205</sup> *Ídem*, *Imperator Hispaniae...*, p. 382.

<sup>206</sup> *Ibidem*, p. 383; MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, p. 184.

<sup>207</sup> *Ibidem*, nota 1.

<sup>208</sup> *Legionensis rex* o *rex Legionis et Gallecie*. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 383.

<sup>209</sup> *Ibidem*, p. 382.

manifestar una vocación panhispánica, y prefieran el uso de la fórmula *rex Hispaniarum*<sup>210</sup>. Este rápido proceso de abandono del título de Emperador, verdadero núcleo de la *idea imperial* leonesa en las últimas ocho décadas, está motivado por la personificación que se produce durante el reinado de Alfonso VII del título imperial y del propio Imperio con su persona. En los diplomas de todos los sucesores inmediatos del monarca aparecen en mayor o menor grado referencias a la filiación respecto al “emperador”<sup>211</sup>. Debemos ver en esto una continuación de la tradicional filiación con sus antepasados, de los reyes en el poder como método de legitimación y exaltación del poder regio<sup>212</sup>, en esta ocasión, potenciado por el enorme prestigio adquirido por Alfonso VII y por su Imperio. Lo curioso de estos casos es que en algunas de estas referencias a Alfonso VII, se sustituye su nombre por el simple apelativo de *imperator*, lo que muestra claramente el proceso de personificación que el Imperio y el título de emperador han sufrido en la figura de Alfonso VII. Así por tanto, la disolución del Imperio alfonsino, y con él del núcleo de la idea imperial leonesa, estuvo motivada por dos factores diferenciados. Por un lado, el contexto político y social que dejó a su muerte el rey, marcado por la disgregación del poder en núcleos políticos diferenciados y por la irrupción del nuevo imperio norteafricano, y por otro, por el ya referido proceso de personificación del título imperial y del *Imperium* en la figura de Alfonso VII<sup>213</sup>. Sin embargo, como han defendido Menéndez Pidal, Sirantoine y otros historiadores del fenómeno imperial<sup>214</sup>, parte de la ideología imperial leonesa pervivió en el imaginario y en el programa político de los reyes que le sucedieron. Así, la vocación panhispánica, aunque en menor grado, reapareció en los reinados de Fernando II y Alfonso VIII. En las décadas siguientes, sin embargo, terminó también por desaparecer, perdurando tan solo la vocación expansiva hacía las tierras de Al-Ándalus, vinculada ya con la propia idiosincrasia de los reinos peninsulares y de sus reyes guerreros.

<sup>210</sup> Sirantoine nos habla de una curiosa excepción. Coincidiendo con el centenario de la coronación imperial de Alfonso VII, parece que Fernando III pretendió repetir la coronación de su antepasado y regenerar nuevamente la *idea imperial* leonesa. Sin embargo, finalmente su proyecto no frugó. Testimonian este hecho el monje cisterciense Albéric de Trois-Fontaines y Alfonso X en el Setenario. *Ibidem*, pp. 384 y 385.

<sup>211</sup> Sancho III: *ego rex Sancius Dei gratia domni Adefonsi Hispaniarum imperatoris filius*; Fernando III: *Fernandus Hispanorum rex, magni imperatoris Adefonsi et imperatricis Berengarie filius*; Alfonso VIII: *auus meus imperator Adefonsus*; Alfonso IX: *auus meus imperator*; Enrique I: *felicissime memorie imperator, proauus meus*. *Ibidem*, pp. 396 y 397, y SIRANTOINE, H., “Memoria construida...”, pp. 243-245.

<sup>212</sup> Recordemos que el nacimiento de la *idea imperial* leonesa en el siglo X está precisamente vinculado a estas prácticas legitimadoras.

<sup>213</sup> La personificación de Alfonso VII con el Imperio iniciada desde la coronación del año 1135, motivó que se difuminase el carácter imperial de los reyes que le habían precedido. En el próximo capítulo volveremos sobre ello.

<sup>214</sup> SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 383-384, y MENÉNDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico...*, pp. 181-187.

## 6. CONCLUSIONES: TRES SIGLOS DE EVOLUCIÓN DE LA *IDEA IMPERIAL LEONESA*

La *idea imperial* leonesa formó parte del programa ideológico de los reyes asturleonese y castellanoleonese durante más de tres siglos. Sin embargo, exceptuando la apoteosis imperial final que se produjo durante las últimas décadas del reinado de Alfonso VII, las manifestaciones externas de esta ideología se circunscriben exclusivamente las actas privadas y diplomas regios que conservamos de cada reinado. Este hecho, que condiciona y limita los estudios y análisis en torno a la cuestión, no ha evitado que decenas de autores hayan abordado la cuestión proponiendo en ocasiones argumentos contrapuestos y excluyentes. A lo largo del trabajo, hemos abordado todas estas problemáticas construyendo un ciclo vital coherente de la evolución de las manifestaciones externas de la *idea imperial* leonesa y de los significados y usos que cada monarca le otorgó, desde su aparición entre las nieblas del tiempo, a mediados del siglo IX, hasta su definitiva disolución en el último tercio del siglo XII. A continuación, como conclusión final del trabajo, vamos a resumir brevemente dicha evolución, destacando las ideas fundamentales que hemos ido exponiendo en las páginas anteriores.

Como ha quedado explicado, la *idea imperial* no permaneció estable a lo largo de los siglos. No se trató de un fenómeno conservador, al contrario, tanto sus manifestaciones externas como su uso y significado fueron evolucionando en función de los intereses de los diferentes monarcas y de las situaciones concretas de cada periodo. Inmediatamente antes de la aparición de la *idea imperial* en el reino asturleonés, los escribanos del reino sólo mantenían vigentes los usos de las palabras *imperium*, *imperante* e *imperare* como sinónimos de autoridad y poder, sin que su uso implicase ninguna carga ideológica adicional. Desde mediados del siglo IX comenzó a vincularse de forma más habitual el campo léxico de *imperium* a la figura de los reyes asturleonese. En la mayoría de los casos, esta relación se debió exclusivamente al uso habitual vigente en las décadas anteriores. Sin embargo, otras veces no puede concluirse que sea ese su significado, y es en relación a estos últimos casos cuando se manifiesta el *nacimiento* de la *idea imperial* leonesa.

Las primitivas y variadas manifestaciones del fenómeno imperial sólo aparecen en un porcentaje muy escaso del total de actas privadas y diplomas regios que conservamos, lo que nos hace concluir, en línea con los postulados de García Gallo y Sirantoine, que la importancia cuantitativa de la *idea imperial* en el reino de León en esta época temprana es mínima. Ésta se limitaría a ser un instrumento ideológico al servicio de los reyes, quienes a través de su uso pretendían recalcar su posición de poder hegemónico indiscutido sobre el conjunto del reino y de sus asuntos públicos. Así, por tanto, las fórmulas imperiales eran un instrumento ideológico más al servicio de los monarcas, como lo eran también el neogoticismo asturleonés o la imagen que de sí mismos irradiaban los reyes leoneses como caudillos guerreros victoriosos. Sin embargo, no hay que minimizar, como hemos

visto que hacen algunos autores, la importancia de su aparición y desarrollo en esta época, pues fue un factor más en la consolidación de los monarcas asturleonese y favoreció la cohesión interna del propio reino.

La *idea imperial* leonesa no experimentó novedades de importancia en su manifestación externa y en su significado hasta el reinado de Alfonso VI de León y Castilla. Su reinado lo hemos dividido en cuatro periodos. El primero de ellos, comprendido entre su ascenso al trono en 1065 hasta su deposición en enero de 1072, se caracteriza, en lo referente al fenómeno imperial leonés, por un marcado continuismo formal e ideológico. Destaca tan sólo el aumento del uso de las fórmulas de filiación imperial del tipo *fili Fredinandi imperatoris* por parte de los cinco hijos de Fernando I.

El segundo periodo se extiende desde su reentronización en el otoño del año 1072, hasta su “proclamación” como Emperador en primera persona en octubre de 1077. A pesar de que presenta el mismo continuismo de la etapa anterior, en este periodo apareció una importante novedad que en los años siguientes acabó influyendo en la *idea imperial* leonesa. De forma inmediata a su reentrada en León, la escribanía regia comienza a titular a Alfonso *rex Hispaniae*. Como hemos comentado, desconocemos si se trata de una innovación de la cancillería alfonsina, o si en cambio había comenzado a ser usada años atrás por alguno de sus hermanos<sup>215</sup>. En cualquier caso, el uso habitual y repetido de esta fórmula solo se encuentra a partir del año 1072. El rey, al dotarse del título de *rex Hispaniae*, expresaba su autoridad sobre el conjunto del reino paterno reunificado, a la par que proclama por vez primera sus pretensiones hegemónicas sobre la Península al adoptar la política expansionista panhispánica que había caracterizado el reinado de Fernando I y Sancho II. Hacia el año 1076/1077 el rey leonés había restaurado la hegemonía peninsular castellanoleonese<sup>216</sup>, y para reflejar esta situación añadió el adjetivo “toda” a su titulación<sup>217</sup>. De forma paralela a este proceso de potenciación del poder político, económico y militar de León y Castilla, se está produciendo en el seno del reino alfonsino una reforma de la Iglesia que terminó por desembocar en la implantación del rito Romano en sustitución del tradicional rito Visigodo. La reforma motivó importantes conflictos con el Papado, llegando Gregorio VII a proclamar su soberanía sobre las tierras de Hispania. La confluencia de la pujanza leonesa en la Península, los conflictos con el Papado y la llegada a la escribanía regia de nuevos notarios, llevaron a Alfonso VI a titularse el 17 de octubre de 1077 emperador en primera persona. Comenzaba así el tercer periodo en el que hemos dividido su reinado, que habría de extenderse hasta el año 1096. De forma pareja a la innovación formal que imprimió Alfonso a la *idea imperial* leonesa, se produjo un cambio también notable en su significado. El rey fusionó la ideología imperial con la política expansionista

<sup>215</sup> Sancho II de Castilla y García de Galicia.

<sup>216</sup> Recordemos que había sometido a parias a las cinco grandes taifas musulmanas de Badajoz, Sevilla, Toledo, Zaragoza y Granada, y se había anexionado las tierras de La Rioja, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa tras el magnicidio del rey pamplonés Sancho Garcés IV en Peñalén.

<sup>217</sup> Alfonso era *rex totius Hispaniae*.

panhispánica que venía desarrollando desde el año 1072. El cambio fue tan profundo que nos permite hablar de una *idea imperial leonesa* anterior a 1077, que, como hemos visto, mantenía a grandes rasgos las mismas características con las que había nacido, y una nueva *idea imperial* después de 1077. A partir de estas innovaciones la titulación imperial comenzó a reflejar la política expansionista panhispánica del rey, potenciando las pretensiones de Alfonso VI de ejercer una hegemonía Peninsular efectiva. Como hemos explicado, es probable que en los años inmediatamente anteriores a la toma de Toledo, y hasta la derrota de Sagrajas en 1086, Alfonso pudiese haber soñado incluso con la creación de una verdadera institución imperial en suelo hispánico. Sin embargo, la irrupción almorávide arruinó el programa político Alfonsino, sumiendo al reino en una grave crisis económica y militar, que se agravó al sumarse a ella la crisis sucesoria que afectó al reino en las décadas finales del gobierno de Alfonso VI.

El último periodo de su reinado abarca desde el año 1096 hasta su muerte en 1109. Esta década está marcada por la crisis a la que nos hemos referido anteriormente. A partir del año 1096, tras la llegada a la escribanía regia del notario Pelayo Eríquez, se produjo una notable sistematización de las fórmulas imperiales. Además, comenzó a vincularse de forma habitual el título imperial con la ciudad de Toledo y con la ideología neogótica asturleonera. La exaltación de esta relación estuvo motivada por la situación crítica en que se encontraba el reino castellanoleonés. Las repetidas incursiones almorávides habían socavado la economía del reino, basada casi exclusivamente en el cobro de parias, y habían puesto en peligro el mantenimiento de la línea del Tajo, ganada en la década anterior. Las repetidas derrotas militares que sufrieron los ejércitos del reino ocasionaron que se vinculase, en algunos diplomas, el título imperial y Toledo con la fórmula *magnífico triunfador* en un intento de recordar las pasadas victorias del emperador. Todo esto provocó la curiosa situación de que fuese precisamente en esta etapa de depresión económica y crisis político-militar, cuando el ideal imperialista panhispánico de Alfonso naufragaba, cuando más se potenció y exaltó su vinculación a las nuevas formas de la *idea imperial* leonesa.

Durante el periodo que transcurre desde la muerte de Alfonso VI a mediados del año 1109 hasta la coronación imperial de su nieto Alfonso VII en mayo de 1135, la *idea imperial* leonesa se diversifica. Urraca heredó el trono castellanoleonés a la muerte de su padre Alfonso VI. Sin embargo, antes del fallecimiento del rey leonés se había acordado el matrimonio de Urraca con el victorioso monarca de Aragón y Pamplona Alfonso I. A través de este enlace Alfonso VI quería garantizar la resistencia de la frontera meridional del reino frente a las presiones almorávides. En virtud del mencionado matrimonio, Alfonso I fue reconocido como heredero legítimo del programa ideológico de Alfonso VI, y con ello de su política expansionista panhispánica, lo que se reflejó en la inmediata asunción por parte del rey aragonés de las titulaciones imperiales alfonsinas<sup>218</sup>. Por tanto, con

<sup>218</sup> Recordemos que en una ocasión se titula *Adefonsus [...] IIs. Hispanie imperator, quos antecessor meus fecit*. Sin embargo su titulación más habitual hasta 1127 es la de *Imperator totius Hispaniae* o *Hispaniarum rex*.

Alfonso I de Aragón y Pamplona, la *idea imperial* leonesa recuperó el significado y el uso que Alfonso VI le había otorgado entre 1077 y 1096, perdiendo así el carácter neogótico que había adquirido a partir de ese último año. Por otra parte, tras las primeras desavenencias con la reina Urraca, que significaron la pérdida de la influencia del rey sobre la zona central y oriental del reino castellanoleonés, su título imperial quedó completamente desvinculado del reino leonés. Este último hecho representa una curiosa fase del fenómeno imperial, pues por primera y única vez la ideología imperial no estaba vinculada con el reino que la había visto nacer. Conforme a todo lo dicho, la *idea imperial* fue usada por Alfonso I como forma de proclamar que la hegemonía peninsular de Alfonso VI se había trasladado de forma legítima al reino de Aragón, y con ella la iniciativa de las campañas de conquista contra las tierras musulmanas.

De forma paralela a esta manifestación del fenómeno imperial leonés, se estaba produciendo otro uso de las fórmulas imperiales con objetivos diferentes a los que Alfonso VI y Alfonso I de Aragón le habían otorgado. Urraca de León y Castilla en seis ocasiones<sup>219</sup>, y Alfonso Raimúndez entre 1118 y 1126<sup>220</sup>, recurrieron a la *idea imperial* como forma de legitimar la autoridad de la reina y el infante sobre el conjunto del reino y de sus levantiscos nobles. A su vez, la condesa Teresa de Portugal, hija ilegítima de Alfonso VI, y su hijo Alfonso Enríquez recurrieron al uso de las fórmulas de filiación imperial como forma de cimentar sus pretensiones de alcanzar un grado mayor de autonomía frente al poder centralizador del reino leonés<sup>221</sup>. Su condición de hija y nieto de emperador legitimaría sus aspiraciones de transformar el condado portugués en un reino autónomo. Así, la *idea imperial* leonesa bajo Urraca, Alfonso Raimúndez y los condes-reyes de Portugal quedó despojada del significado que le habían otorgado Alfonso VI y más tarde Alfonso *el Batallador*, adquiriendo unas connotaciones legitimadoras mucho más similares a las que había tenido la primitiva *idea imperial* leonesa en el periodo anterior al año 1077.

El reinado de Alfonso VII (1126-1157) representa el cenit de la *idea imperial* leonesa. Los treinta y un años de su reinado pueden dividirse en dos periodos diferenciados. Tras las Paces de Támara de 1127, en las cuales Alfonso I de Aragón y Pamplona renunció al uso del título imperial a favor del heredero directo de Alfonso VI, el rey castellano-leonés comenzó a usar con asiduidad la titulación imperial<sup>222</sup>. Entre 1127 y 1135 el uso del título imperial comenzó a sustituir al de *rex* en una *praeparatio Imperii* que culminó con la coronación imperial de 1135. A través de este proceso Alfonso VII reafirmaba su legitimidad y autoridad sobre el conjunto del reino y reclamaba un papel hegemónico en el ámbito político de la Península. El periodo comprendido entre el año 1135 y la muerte del emperador en 1157 se corresponde con el canto de cisne del *Imperio*

<sup>219</sup> 1110 (3), 1112, 1114 y 1120.

<sup>220</sup> Futuro Alfonso VII de León y Castilla.

<sup>221</sup> Alfonso Enríquez se convirtió décadas después en el primer rey de Portugal, siendo conocido por los historiadores modernos bajo el nombre de Alfonso I de Portugal.

<sup>222</sup> Es precisamente tras las Paces cuando se titula por vez primera *Imperator Hispaniae*.

leonés. Tras la coronación imperial del Pentecostés de 1135 en León<sup>223</sup>, se produjo una apoteosis de la ideología imperial que desembocó en la creación de un auténtico Imperio, gobernado por un auténtico emperador. En otras palabras, en estas dos décadas el Imperio adquirió por vez primera y última un carácter institucional claro. La ideología imperial alcanzó todos los ámbitos del poder de Alfonso VII:

- En los diplomas reales la titulación regia del monarca es reemplazada por las titulaciones imperiales en todas las secciones de los documentos, titulaciones que al final del reinado alcanzan gran complejidad. A partir de 1136 la condición imperial del soberano se remarca en las datas de los diplomas a través del uso de la redundante fórmula *Imperatore imperante in...* Igualmente la designación del reino, que hasta entonces había sido *Regnum* o *Regnum-Imperium* es paulatinamente sustituida por el término *Imperium*. El Reino se ha transformado en Imperio y el rey en un verdadero emperador. Además, por vez primera, alguien que no ejerce el poder directo recibe el título de emperador. Berenguela, primera esposa de Alfonso VII, y Rica de Polonia, segunda esposa del emperador, son designadas como emperatrices<sup>224</sup>. Por otra parte, los principales cargos del reino confirman los diplomas como servidores imperiales, y no como servidores del rey, como era habitual en las escribanías peninsulares. A partir de 1139, es habitual que en la data de los diplomas se enumeren algunos vasallos del emperador.
- Los términos *imperare*, *imperante* e *imperium*, que hasta este momento habían mantenido su ancestral uso como sinónimos generales de autoridad y poder, quedan ahora reservados para uso exclusivo del emperador.
- Comienzan a acuñarse monedas con la leyenda *Imperator*.
- La crónica de *Adefonsus Imperatoris*, escrita tras la toma de Almería en 1147, tiene sus páginas impregnadas de la apoteósica ideología imperial de Alfonso VII. Es el mejor ejemplo de la propaganda imperial alfonsina.
- Sancho y Fernando, hijos de Alfonso VII, adquieren el título de rey, se dotan de cortes propias, y, con el beneplácito del emperador, comienzan a gobernar algunas regiones del Imperio. Así, Alfonso VII se convierte en el interior del reino de León y Castilla en un *rey de reyes*.

El Imperio alfonsino tenía como eje central de su ser su tradicional connotación hegemónica y de expansionismo panhispánico establecida por Alfonso VI en 1077. Evidentemente, la política imperialista de Alfonso VII no se asentaba sobre las mismas bases que había establecido su abuelo y tampoco sobre las que había tenido con Alfonso *el Batallador*. Alfonso VII dotó al fenómeno imperial de un contenido jurídico-político claro, dando lugar a la creación de un Imperio con entidad institucional propia, radicado en el antiguo reino de León y Castilla, y que

<sup>223</sup> Hay que remarcar que se trata de la única coronación imperial de un soberano en suelo hispánico.

<sup>224</sup> Reciben el título de *imperatrix* o *imperatrices*.

irradiaba una débil influencia a los reinos vecinos, cuyos soberanos se reconocían vasallos del emperador. En línea con esto último, el Imperio se sustentaba sobre una construcción feudal de carácter personal que, a pesar de ser más ficticia que real, reconocía la hegemonía del Imperio sobre el conjunto peninsular. Además, por vez primera, la preeminencia castellanoleonesa era reconocida más allá de *Hispania*<sup>225</sup>. Sin embargo, y a pesar de estas importantes novedades, el continuismo de sus bases nos impide hablar de una ruptura respecto a la tradición imperial de sus antecesores. Los cambios que sufrió la *idea imperial* leonesa a partir de la apoteosis imperial de 1135, no ejemplifican esa inexistente ruptura, sino solamente unas pocas innovaciones introducidas por el emperador en virtud de sus intereses de gobierno y de las cambiantes circunstancias políticas peninsulares. La implantación de dichas novedades derivó en la construcción de una institución política novedosa pero efímera.

El uso del título imperial por los monarcas reinantes, verdadero núcleo de la *idea imperial* desde el año 1077, desapareció tras la muerte de Alfonso VII a consecuencia de la progresiva disgregación de las entidades políticas peninsulares, y como resultado, en menor medida, del proceso de personificación que sufren los conceptos *Imperium* e *Imperator* en la persona de Alfonso VII<sup>226</sup>. De esta forma, con la muerte del máximo exponente del Imperio leonés, se disolvía un fenómeno que durante más de tres siglos había formado parte del programa ideológico de los reyes asturleonenses y castellanoleoneses. A lo largo del artículo hemos abordado toda esta evolución periodo a periodo y de forma fragmentada, pero no tenemos que olvidar que *la idea imperial* leonesa es un todo que, junto a otras manifestaciones teóricas<sup>227</sup>, formaba parte de la construcción ideológica que permitía legitimar la autoridad que los reyes asturleonenses y castellanoleoneses ejercían sobre su propio reino.

Finalmente, debemos hacer algunas puntualizaciones adicionales. En primer lugar, como hemos comentado a lo largo del trabajo, las tesis de don Ramón Menéndez Pidal tenían como fundamento principal la absoluta imbricación de la *idea imperial* leonesa con el neogoticismo asturleonés. Sin embargo, y en línea con lo expuesto por Gamba y Sirantoine en sus respectivas obras, tan sólo hemos encontrado dicha vinculación en el último periodo del reinado de Alfonso VI comprendido entre el año 1096 y su muerte en 1109, que hemos resumido más arriba.

---

<sup>225</sup> Algunos condes y duques del norte de los Pirineos se reconocieron vasallos del emperador Alfonso.

<sup>226</sup> La muestra más clara de este proceso de fuerte personificación del título imperial con la figura de Alfonso VII, lo representa el hecho de que las crónicas posteriores a su reinado tan solo otorguen el título imperial a este monarca. No obstante encontramos algunas excepciones a esta regla: la *Crónica de San Juan de la Peña*, obra aragonesa de mitad del siglo XIV, da el título de emperador a Sancho Garcés III y a Alfonso el Batallador. Por otra parte, en numerosas crónicas Fernando I recibe la dignidad de *par de emperador*.

<sup>227</sup> Nos referimos al neogoticismo asturleonés, a la imagen guerrera de los reyes leoneses y castellanos... y en general a todas aquellas manifestaciones que ayudan a los monarcas a legitimar su posición al frente del reino y de sus magnates.

Otra cuestión importante es qué alcance geográfico tuvo la *idea imperial* leonesa en los diferentes periodos que hemos analizado. Durante su primer siglo y medio de vida, su impacto directo, como instrumento de legitimación y consolidación del poder regio sobre su propio reino, quedó reducido a las tierras castellanoleonesas. Bien es verdad que ya desde comienzos del siglo XI, durante el reinado de Alfonso V y fundamentalmente durante el gobierno de su hijo Vermudo III (1028-1037), la tradición de la escribanía leonesa de vincular al monarca y al reino de León con el campo léxico de *imperium*, había trascendido las fronteras del propio reino. Los escribanos de Pamplona y Aragón comenzaron a relacionar a León con el título imperial. Es probable que reconocieran cierta preeminencia histórica de dicho reino respecto de los núcleos orientales, sin embargo, esto no implicaba que reconociesen una aún inexistente hegemonía política leonesa sobre el conjunto peninsular.

Las innovaciones introducidas por Alfonso VI en 1077 y la ofensiva ideológica que se produjo en las décadas siguientes motivaron que esta situación variase. En general, todos los autores coinciden en que al igual que sucedía en la etapa anterior<sup>228</sup>, el título imperial alfonsino, en el sentido de autoridad suprema sobre todos los asuntos, solo fue reconocido en el interior de su reino<sup>229</sup>. En cambio, sí se reconocía en el resto de la Península su preeminencia y hegemonía. En otras palabras, la aceptación del título imperial fuera del reino castellanoleonés consistía únicamente en un reconocimiento de su persona y su reino como potencia principal de la región; lo que en el caso de las taifas musulmanas implicaba el pago de parias y la aceptación de un protectorado militar que no conllevaba una intervención en la política interior del reino. Fuera de la Península el título imperial no tuvo difusión alguna. Sí se extendieron de forma notable las antaño ocasionales fórmulas del tipo *Hispaniarum rex*. Éstas son usadas también, aunque con menor frecuencia, para designar a los monarcas aragoneses. El uso más frecuente de esta titulación para referirse a Alfonso VI podría significar un reconocimiento parcial desde Roma, y especialmente desde Cluny, de la hegemonía peninsular alfonsina<sup>230</sup>. El alcance de la ideología imperial en la persona de Alfonso I de Aragón y Pamplona sería prácticamente equiparable a lo explicado para Alfonso VI. De esta forma, la *idea imperial* leonesa solo trascendió la Península durante la apoteosis imperial de Alfonso VII. En las décadas comprendidas entre la coronación imperial y la muerte del emperador en 1157, es innegable que su dignidad imperial fue ampliamente reconocida tanto en el interior de su propio reino, en el conjunto de *Hispania*, y en algunas regiones de Europa<sup>231</sup>.

<sup>228</sup> GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1. pp. 671-714. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 230-232.

<sup>229</sup> Una clara excepción a esta idea está representada por los seguidores de las tesis pidalianas. Ejemplo de ello son las obras de Bermejo Cabrero y Cerezo de Diego.

<sup>230</sup> Sirantoine se muestra contraria a cualquier reconocimiento europeo de la hegemonía peninsular de Alfonso. GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería...*, Vol. 1, pp. 706,707, 713; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 226-229.

<sup>231</sup> Fundamentalmente en el sur de Francia y en Borgoña.

Por último, tenemos que decir que existe un aspecto del fenómeno imperial que no hemos podido abordar en el trabajo porque se separaba de las formulaciones iniciales. Se trata de la instrumentalización que del mismo se ha hecho ya desde el siglo XVI y fundamentalmente en las décadas centrales del siglo XX por algunos investigadores. Creemos que ésta podría ser una línea de investigación interesante para el futuro, pues es un ejemplo claro de la manipulación que en algunas ocasiones y para algunos intereses se hace de la historia.

## Bibliografía

ALVÁREZ PALENZUELA, V.A., (Coord.), *Historia de España de la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 2011.

ANTÓN, A., “Alfonso VI: política desde León”, *Argutorio*, Año III/8 (2002), pp. 19-21.

BERMEJO CABRERO, J. L., “En torno al Imperio Hispano medieval”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. LIX (1989), pp. 737-750.

BISHKO, C. J., “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”, *Cuadernos de Historia de España*, Núm. 47-48 (1968), pp. 31-135.

CEREZO DE DIEGO, P., “La formación de una idea Imperial en la Península Ibérica durante los siglos IX-XVI”, *Anuario Jurídico Escorialense*, Núm. XVI (1984), pp. 77-88.

DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino en la España Altomedieval; Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, Siglos VII-XII*, Madrid, Sílex, 2008.

DE IRUÑA, G., “Discutibles interpretaciones de la moneda de Sancho el Mayor”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, Vol. 26, Núm. 4 (1935), pp. 655-660.

FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. (Dir.), *El reino de León en la Alta Edad Media*, Vol. VI, León, Caja España de inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y Archivo Histórico Diocesano de León, 1994.

GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval español”, *Arbor*, Vol. 4, Núm. 11 (1945), pp. 199-228.

GAMBRA, A., *Alfonso VI: Cancillería Curia e Imperio*, León, Caja España de Inversiones y Archivo Histórico Diocesano de León, 1998, 2 vols.

GIBERT, R., “Observaciones a la tesis del Imperio hispánico y los Cinco reinos”, *Arbor*, Nol. 18, Núm. 63 (1951), pp. 440-456.

IBAÑEZ ARTICA, M., “La numismática medieval navarra: antecedentes y situación medieval”, *Numisma: revista de estudios numismáticos*, Núm. 244 (2000), pp. 61-113.

ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006.

LE MORVAN, G., “Reinos e Imperio: la *Historia legionensis* (llamada *solensis*) y la reivindicación leonesa de la herencia visigoda”, *e-Spania*, Núm. 14 (2012) [31/08/2013].

MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Marcial Pons Historia, 2005, Vol. II.

MÉNENDEZ PIDAL, R., *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos: dos épocas en la estructura política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1950.

MÍNGUEZ, J. M., “ALFONSO VI/GREGORIO VII: soberanía imperial frente a soberanía papal”, *Argutorio*, Año XIII, Núm. 23 (2º Semestre 2009), pp. 30-33.

PALACIOS MARTÍN, B., “De la conquista de Toledo al Imperio de Alfonso VII”, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (Dir.), *Historia General de España Y América, t. IV: La España de los Cinco reinos (1085-1369)*, Madrid, Rialp, 1984, pp. 399-478.

PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, Diputación Foral de Navarra: Institución “Príncipe de Viana”, 1950.

RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII (1126-1157)*, Burgos, La Olmeda, 2003.

RÍOS SALOMA, M., *La Reconquista: una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Marcial Pons, 2011.

\_\_\_\_\_, “La ‘Reconquista’: ¿una aspiración peninsular? Estudio comparativo entre tradiciones historiográficas”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre/BUCEMA*, Núm. 2 (2008), pp. 1-15.

ROLDÁN HERVÁS, J. R., *Historia de Roma*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.

RUÍZ ALBI, I., *La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y Colección diplomática*, León, Caja España de Inversiones y Archivo Histórico Diocesano de León, 2003.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico*, Barcelona, EDHASA, 1985, T. 2.

SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *El “Regnum-Imperium” leonés hasta 1037*, Madrid, CSIC, 1951.

SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae: Les Idéologies Impériales dans le royaume de León (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

\_\_\_\_\_, “Memoria construida, memoria destruida: la identidad monárquica a través del recuerdo de los emperadores de *Hispania* en los diplomas de los soberanos castellanos y leoneses (1065-1230)”, en JARA FUENTE, J. A., MARTIN, G., ALFONSO, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 225-248.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (Dir.), *Historia General de España y América, T. IV: La España de los Cinco reinos (1085-1369)*, Madrid, Rialp, 1984.

VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I, el Magno (1035-1065)*, Burgos, La Olmeda, 1999.